



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR (RICE)



Saint Benedict College
Viña del Mar



CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar tiene por finalidad regular las relaciones entre los distintos integrantes de la comunidad educativa, promoviendo un ambiente de respeto, responsabilidad y sana convivencia, que favorezca el desarrollo integral de los estudiantes y el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional.

Este Reglamento se sustenta en los principios de dignidad humana, respeto mutuo, no discriminación arbitraria, interés superior del niño, niña y adolescente, enfoque formativo de la convivencia escolar y respeto a los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa, en conformidad con la Ley General de Educación, la Ley de Inclusión Escolar, la normativa vigente en materia de convivencia escolar y las orientaciones del Ministerio de Educación.

El establecimiento reconoce y respeta la diversidad presente en su comunidad educativa, incluyendo la diversidad de identidades de género, garantizando un trato digno y libre de discriminación en todos los ámbitos de la vida escolar. En este marco, las normas de convivencia, disciplina y presentación personal se aplicarán considerando el respeto a la identidad de género de los estudiantes, conforme a las orientaciones del Ministerio de Educación y la legislación vigente, resguardando siempre el carácter formativo de las medidas adoptadas.

Asimismo, el establecimiento, aun cuando no cuenta con Programa de Integración Escolar (PIE), orienta su quehacer educativo al respeto de las distintas necesidades educativas que puedan presentar los estudiantes, adoptando medidas de apoyo generales y ajustes razonables dentro de sus capacidades y recursos, sin que ello constituya causal de exclusión, discriminación, condicionamiento de matrícula ni limitación del derecho a la educación.

Las disposiciones contenidas en este Reglamento tienen un carácter esencialmente educativo y formativo, buscando prevenir situaciones de conflicto, promover la autorregulación y fortalecer la convivencia escolar, resguardando en todo momento los derechos fundamentales de los estudiantes y el debido proceso.

CAPÍTULO II: FUNDAMENTACIÓN

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar se fundamenta en la convicción de que la convivencia constituye un componente esencial del proceso educativo y una condición necesaria para el logro de aprendizajes significativos. En este sentido, las normas, procedimientos y medidas que contiene buscan orientar la vida escolar hacia la construcción de un ambiente formativo, seguro y respetuoso que favorezca el desarrollo integral de los estudiantes.

El Reglamento se vincula directamente con el Proyecto Educativo Institucional de Saint Benedict College, el cual orienta su labor educativa hacia la formación integral de los estudiantes, promoviendo valores como la responsabilidad, el respeto, la participación y el compromiso con la comunidad. En este marco, la convivencia escolar se concibe como un espacio formativo donde los estudiantes desarrollan habilidades sociales, aprenden a resolver conflictos de manera pacífica y fortalecen su sentido de pertenencia a la comunidad educativa.

La regulación de la convivencia escolar permite establecer criterios claros y compartidos respecto de las conductas esperadas dentro de la comunidad educativa, así como procedimientos que orienten la prevención, abordaje y resolución de situaciones que puedan afectar el clima escolar. De este modo, el Reglamento se constituye en una herramienta que promueve la responsabilidad individual y colectiva, favoreciendo la construcción de relaciones basadas en el respeto mutuo, el diálogo y la colaboración.

Asimismo, el presente Reglamento se sustenta en los sellos institucionales del establecimiento, los cuales orientan las prácticas educativas y la vida escolar cotidiana. Entre ellos se destacan la promoción de la excelencia académica, el desarrollo de una convivencia respetuosa y responsable, la formación de ciudadanos comprometidos con la sociedad y el fomento del cuidado del medio ambiente, elementos que se expresan en las normas y orientaciones que regulan la convivencia dentro del establecimiento.

Desde el punto de vista normativo, este Reglamento se elabora conforme a la legislación educacional vigente, particularmente a la Ley General de Educación N.º 20.370, la Ley N.º

20.536 sobre Violencia Escolar, la Ley N.º 20.845 de Inclusión Escolar, la Ley N.º 20.609 que establece medidas contra la discriminación arbitraria, la Ley N.º 20.529 que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación y la Ley 21.809 de Convivencia, Buen Trato y Bienestar. Asimismo, considera las orientaciones del Ministerio de Educación y las disposiciones fiscalizadas por la Superintendencia de Educación, así como los principios consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño.

En consecuencia, el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar constituye un instrumento institucional que orienta la vida escolar, establece marcos de actuación claros para los distintos miembros de la comunidad educativa y contribuye a la construcción de un clima escolar que favorezca el aprendizaje, el respeto mutuo y la formación integral de los estudiantes.

Proyecto Educativo Institucional (PEI)

El Proyecto Educativo Institucional de Saint Benedict College orienta el quehacer pedagógico, formativo y convivencial de la comunidad educativa, constituyéndose en el marco de referencia para la elaboración y aplicación del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar. El PEI define los principios, valores y sellos institucionales que guían la formación integral de los estudiantes, en coherencia con la normativa educacional vigente.

Misión

Saint Benedict College tiene como misión formar niños, niñas y adolescentes capaces de integrarse de manera activa y responsable en una sociedad diversa, cambiante y globalizada, desarrollando valores que los conviertan en agentes de cambio con responsabilidad social. El establecimiento promueve el respeto por sí mismos, por los demás y por el medio ambiente, orientando su labor educativa a la formación de personas íntegras, conscientes y con valores sólidos.

Visión

Aspiramos a consolidarnos como una comunidad educativa formativa e inclusiva, que promueve el respeto a la diversidad, el cuidado del medio ambiente y una educación de excelencia, centrada en el desarrollo integral de cada estudiante, favoreciendo su crecimiento académico, personal y social en un entorno seguro y respetuoso.

Enfoque de inclusión, identidad de género y diversidad

El Proyecto Educativo Institucional reconoce y valora la diversidad presente en la comunidad educativa, incluyendo la diversidad de identidades de género y las distintas necesidades educativas que puedan presentar los estudiantes. En coherencia con ello, el establecimiento promueve un trato digno, respetuoso y libre de discriminación arbitraria, aplicando sus normas y acciones educativas desde un enfoque formativo e inclusivo.

Sellos Institucionales

Los Sellos Institucionales de Saint Benedict College representan los principios y valores que orientan el quehacer educativo, la convivencia escolar y la formación integral de los estudiantes. Estos sellos inspiran las normas del Reglamento Interno, las prácticas pedagógicas y las relaciones que se desarrollan al interior de la comunidad educativa.

- **Cuidado del Medio Ambiente**

Promueve una cultura de respeto y responsabilidad con el entorno natural, fomentando en los estudiantes la conciencia ecológica, el uso responsable de los recursos y la adopción de prácticas sustentables. Este sello busca formar ciudadanos comprometidos con la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible de su comunidad y del país.

- **Excelencia Académica**

Constituye un pilar fundamental del Proyecto Educativo. El establecimiento impulsa el desarrollo de habilidades, conocimientos y talentos de cada estudiante, promoviendo el esfuerzo, la perseverancia y la responsabilidad frente al aprendizaje. Se valora el progreso individual y colectivo, manteniendo altas expectativas y oportunidades de mejora continua en un clima de apoyo y acompañamiento pedagógico.

- **Ciudadanos Integrales**

Orienta la formación de estudiantes íntegros, respetuosos y comprometidos con la convivencia democrática. Se fomenta el respeto por los demás, la solidaridad, la responsabilidad social y el cumplimiento de normas, promoviendo una participación consciente y activa en la comunidad escolar y en la sociedad, desde una perspectiva de derechos y deberes.

- **Vida Saludable**

La institución promueve una vida saludable entendida como el equilibrio entre el bienestar físico, emocional y social. Se incentivan hábitos de autocuidado, actividad física, alimentación saludable y una convivencia armónica, fortaleciendo la salud mental y socioemocional de los estudiantes, favoreciendo entornos protectores y seguros.

Valores institucionales

Saint Benedict College concibe la formación de niños, niñas y adolescentes como un proceso integral que articula el desarrollo académico con competencias personales y sociales. Los Valores Institucionales constituyen el fundamento del Reglamento Interno y orientan las normas, deberes y conductas esperadas de todos los integrantes de la comunidad educativa.

- **Integridad**

Implica actuar con coherencia ética entre el pensar, decir y actuar, respetando las normas institucionales y promoviendo una convivencia basada en la rectitud, el buen trato, la equidad y la justicia, asumiendo responsablemente las consecuencias de los propios actos.

- **Amor**

Se expresa en relaciones basadas en el cuidado, la empatía, la solidaridad y el respeto mutuo, contribuyendo a un clima escolar acogedor, protector e inclusivo, que favorezca el bienestar de toda la comunidad educativa.

- **Respeto**

Consiste en reconocer, valorar y resguardar la dignidad, los derechos y la diversidad de todas las personas, promoviendo el buen trato, el diálogo y la convivencia armónica en todos los espacios presenciales y virtuales de la vida escolar.

- **Honestidad**

Implica actuar con verdad, transparencia y probidad en el ámbito académico y relacional, rechazando conductas contrarias a la ética institucional y a las normas de convivencia escolar, como el engaño, el plagio o la falsificación de información.

- **Responsabilidad**

Supone asumir de manera consciente los deberes, compromisos y consecuencias de los propios actos, cumpliendo las normas, acuerdos y obligaciones establecidas por la institución, y manifestando conductas responsables con el entorno y el medio ambiente.

El desarrollo de estos valores se refleja en el actuar de cada uno e implica lo siguiente

Expresión de los valores en la convivencia escolar

Las expresiones de los valores institucionales descritas a continuación tienen un carácter orientador y formativo, y no constituyen por sí mismas normas sancionatorias, las cuales se regulan en los capítulos respectivos del presente Reglamento.

- **La Integridad implica:**

- Cumplir las normas del Reglamento Interno y los acuerdos asumidos con la comunidad educativa.
- Mantener una conducta ética, coherente y responsable en actividades académicas, formativas y recreativas, dentro y fuera del establecimiento.
- Relacionarse con los demás de manera justa, honesta, respetuosa y asertiva.

- **El Amor implica:**

- Mantener un trato respetuoso, solidario y empático con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Evitar conductas que provoquen daño físico, emocional o psicológico.
- Colaborar en la construcción de un clima escolar seguro, inclusivo y protector.
- Manifestar actitudes de cuidado y respeto hacia el medio ambiente.

- **El Respeto implica:**

- Reconocer y valorar la dignidad, los derechos y la diversidad de todas las personas.
- Utilizar un lenguaje adecuado y mantener un comportamiento respetuoso en espacios presenciales y virtuales, incluidos los entornos digitales institucionales.
- Respetar la autoridad pedagógica y administrativa del establecimiento y las normas de convivencia escolar.

- **La Honestidad implica:**

- Actuar con veracidad en evaluaciones, trabajos y actividades académicas.
- Abstenerse de copiar, plagiar, mentir o falsear información.
- Reconocer errores y asumir responsabilidades conforme al Reglamento Interno.
- Entregar información fidedigna y oportuna respecto de hechos ocurridos en el contexto escolar.

- **La Responsabilidad implica:**

- Cumplir con los deberes escolares y compromisos académicos en los plazos establecidos.
- Asistir y participar activamente en las actividades pedagógicas y formativas.
- Cuidar los bienes, materiales e infraestructura del establecimiento.
- Asumir las consecuencias de los propios actos u omisiones.
- Manifestar conductas responsables con el medio ambiente y los recursos naturales

CAPÍTULO III: OBJETIVOS Y FINALIDADES DEL REGLAMENTO INTERNO

Objetivo General del Reglamento Interno

El Reglamento Interno y de Convivencia Escolar de Saint Benedict College tiene como objetivo regular la convivencia escolar mediante el establecimiento de normas, principios y procedimientos claros, coherentes y conocidos por la comunidad educativa, que promuevan un clima educativo seguro, respetuoso, inclusivo y formativo, resguardando el debido proceso y los derechos fundamentales de todos los integrantes de la comunidad educativa.

En particular, el presente Reglamento tiene por finalidad:

- Regular las relaciones y conductas de los miembros de la comunidad educativa, promoviendo una convivencia basada en el respeto mutuo, la inclusión, el buen trato y la responsabilidad, desde un enfoque formativo y preventivo.
- Establecer y promover políticas y acciones de prevención orientadas al fortalecimiento de la convivencia respetuosa, la detección oportuna de situaciones de riesgo y la prevención de toda forma de violencia o vulneración de derechos, resguardando el interés superior de niños, niñas y adolescentes.
- Reconocer y promover el rol fundamental de la familia como agente formador, estableciendo una relación de colaboración permanente entre el hogar y el establecimiento educacional, en el cumplimiento de los derechos y deberes definidos en el Reglamento Interno, en la promoción de los valores y sellos institucionales y en el resguardo del bienestar y desarrollo integral de los estudiantes.
- Orientar la aplicación de las normas de convivencia considerando la diversidad presente en la comunidad educativa, incluyendo el respeto a la identidad de género y las distintas necesidades educativas que puedan presentar los estudiantes, conforme a lo establecido en el Capítulo I del presente Reglamento, sin que ello constituya causal de exclusión, discriminación o limitación del derecho a la educación.
- Promover el respeto, la responsabilidad y el buen trato en el actuar de todos los integrantes de la comunidad educativa, tanto en los espacios presenciales como en los entornos virtuales y digitales asociados a la vida escolar, reconociendo la convivencia digital como parte integrante de la convivencia escolar y del proceso formativo de los estudiantes.

Principios orientadores de la Convivencia Escolar

La convivencia escolar en Saint Benedict College se orienta por principios que guían la aplicación del presente Reglamento Interno y las acciones destinadas a prevenir y abordar situaciones que puedan afectar el clima escolar.

Los principales principios orientadores son:

a) Interés superior del niño, niña y adolescente

Todas las decisiones, medidas y actuaciones derivadas de la aplicación del presente Reglamento deberán resguardar de manera prioritaria el interés superior del niño, niña y adolescente, asegurando su desarrollo integral, bienestar físico, emocional y social, así como el pleno ejercicio de sus derechos, conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño y la legislación vigente.

b) Enfoque formativo de la convivencia escolar

La convivencia escolar se concibe como una instancia de aprendizaje permanente. En consecuencia, las normas y medidas contempladas en este Reglamento tienen un carácter esencialmente formativo, orientado al desarrollo de habilidades socioemocionales, la autorregulación, la responsabilidad y la resolución pacífica de los conflictos, priorizando siempre acciones educativas por sobre medidas punitivas.

c) Dignidad humana y no discriminación arbitraria

Todos los integrantes de la comunidad educativa tienen derecho a un trato digno, respetuoso y libre de toda forma de discriminación arbitraria. El establecimiento reconoce y valora la diversidad presente en su comunidad educativa, incluyendo la diversidad de identidades de género, culturales, sociales y personales, promoviendo la igualdad de trato, oportunidades y participación en la vida escolar.

d) Inclusión y equidad

La aplicación del Reglamento Interno considerará las características individuales de los estudiantes, promoviendo una convivencia inclusiva y equitativa, se adoptarán medidas formativas y preventivas acordes a las capacidades y recursos institucionales, resguardando que ninguna norma o medida constituya una barrera para el acceso, permanencia o participación en el proceso educativo.

e) Debido proceso

La aplicación de medidas formativas, disciplinarias o correctivas se realizará respetando el debido proceso, garantizando el derecho a ser oído, a la información oportuna, a la proporcionalidad de las medidas y a la participación de los adultos responsables, según corresponda, conforme a lo establecido en el presente Reglamento y la normativa vigente.

f) Proporcionalidad y gradualidad

Las medidas adoptadas frente a conductas contrarias a la convivencia escolar serán proporcionales a la gravedad de los hechos, considerando la edad, el desarrollo, la intencionalidad, la reiteración de la conducta y el contexto en que esta se produce. Asimismo, se privilegiará la aplicación gradual de medidas, priorizando acciones preventivas y formativas antes de aquellas de carácter sancionatorio.

g) Corresponsabilidad de la comunidad educativa

La convivencia escolar es responsabilidad de todos los integrantes de la comunidad educativa. El establecimiento reconoce el rol fundamental de las familias como agentes formadores, promoviendo una relación de colaboración y corresponsabilidad entre el hogar y la escuela en la formación integral de los estudiantes y en el cumplimiento de las normas del Reglamento Interno.

h) Prevención y protección

El establecimiento promoverá acciones preventivas orientadas a fortalecer una convivencia respetuosa y a prevenir situaciones de violencia, acoso, maltrato o vulneración de derechos, resguardando la protección y seguridad de los estudiantes, especialmente de aquellos que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad.

i) Convivencia digital y uso responsable de tecnologías

La convivencia escolar comprende tanto los espacios presenciales como los entornos virtuales y digitales asociados a la vida escolar. En este sentido, el establecimiento promueve el uso responsable, respetuoso y seguro de las tecnologías de la información y

comunicación, previniendo conductas que afecten la dignidad, integridad o bienestar de los miembros de la comunidad educativa.

Los principios precedentemente señalados orientan la interpretación y aplicación del presente Reglamento, sin perjuicio de los procedimientos y medidas específicas reguladas en los capítulos siguientes.

CAPÍTULO IV: ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Organización institucional

El Proyecto Educativo Institucional (PEI) de Saint Benedict College tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral de la comunidad educativa, considerando a todos los estamentos y áreas del establecimiento. Para la implementación, aplicación y fortalecimiento del PEI y del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, el colegio se apoya en la labor articulada y colaborativa de los distintos integrantes de la institución, quienes, desde sus respectivos roles y responsabilidades, contribuyen al logro de los objetivos formativos y a la mejora continua del proceso educativo.

La estructura organizacional del establecimiento se orienta a favorecer una gestión educativa eficaz, participativa y coherente con los principios de convivencia escolar, promoviendo el respeto, la inclusión, el buen trato y la responsabilidad en el ejercicio de las funciones de cada miembro de la comunidad educativa.

En este marco, los distintos estamentos del establecimiento actúan de manera coordinada para asegurar la adecuada implementación de las normas de convivencia, la prevención de situaciones de conflicto y la promoción de un clima escolar seguro y formativo, resguardando en todo momento los derechos de niños, niñas y adolescentes y el respeto a la diversidad presente en la comunidad educativa.

La organización institucional considera la aplicación del Reglamento Interno desde un enfoque formativo e inclusivo, teniendo en cuenta las características individuales de los estudiantes, dentro de las capacidades y recursos del establecimiento, resguardando el acceso, permanencia y participación en la vida escolar.

Organigrama

El presente organigrama representa la estructura organizacional vigente del establecimiento y orienta la gestión institucional, administrativa, pedagógica y de convivencia escolar, **sin perjuicio de las funciones, responsabilidades y espacios de participación establecidos por la normativa educacional vigente**, ni de las atribuciones propias de los órganos colegiados y cargos definidos por la ley



Roles y Funciones de la Estructura Organizacional

La estructura organizacional de Saint Benedict College establece roles y funciones claras para los distintos integrantes del establecimiento, con el propósito de asegurar una gestión educativa eficiente, coherente con el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno y la normativa educacional vigente. Cada cargo contribuye, desde su ámbito de responsabilidad, a la formación integral de los estudiantes y al resguardo de un clima de convivencia escolar respetuoso, inclusivo y seguro.

Las funciones descritas a continuación se ejercen desde un enfoque formativo, preventivo y de respeto de los derechos de niños, niñas y adolescentes, considerando la diversidad

presente en la comunidad educativa, incluyendo la identidad de género y las necesidades educativas que puedan presentar los estudiantes, dentro de las capacidades y recursos del establecimiento.

Equipo Directivo

El Equipo Directivo tiene como propósito conducir y supervisar la gestión pedagógica, administrativa y de convivencia escolar del establecimiento, asegurando el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional, del Reglamento Interno y de la normativa vigente, promoviendo un clima escolar seguro, inclusivo y formativo, y resguardando los derechos de los estudiantes.

Director/a

El/la Director/a es la máxima autoridad del establecimiento y responsable de la conducción pedagógica, administrativa y de convivencia escolar de Saint Benedict College.

Son funciones del/de la Director/a:

- Liderar la implementación del Proyecto Educativo Institucional y velar por su coherencia con la gestión pedagógica, administrativa y de convivencia escolar.
- Garantizar el cumplimiento del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, promoviendo su aplicación desde un enfoque formativo, preventivo y de protección de derechos.
- Resguardar el respeto a la dignidad, identidad de género, integridad física y emocional de todos los estudiantes y miembros de la comunidad educativa.
- Supervisar el adecuado funcionamiento de las distintas áreas del establecimiento, promoviendo el trabajo articulado entre ellas.
- Adoptar las decisiones que correspondan frente a situaciones que afecten la convivencia escolar, asegurando el debido proceso y el respeto a la normativa vigente.
- Representar institucionalmente al establecimiento ante la autoridad educacional y otros organismos externos.
- Promover un clima escolar basado en el respeto, la inclusión, el buen trato y la responsabilidad compartida.

- Velar por la correcta aplicación de los protocolos institucionales y normativa vigente.

Subdirector/a

El/la Subdirector/a colabora directamente con el/la Director/a en la gestión integral del establecimiento, apoyando la coordinación interna y el seguimiento de los procesos pedagógicos, administrativos y de convivencia escolar.

Son funciones del/de la Subdirector/a:

- Apoyar la implementación del Proyecto Educativo Institucional y del Reglamento Interno en los distintos ámbitos de gestión.
- Coordinar y supervisar el funcionamiento de las áreas y unidades que dependen de su gestión, conforme a la estructura organizacional del establecimiento.
- Favorecer la articulación entre la gestión pedagógica, administrativa y de convivencia escolar.
- Supervisar y acompañar el vínculo del establecimiento con el Centro General de Padres y Apoderados, promoviendo una participación respetuosa, colaborativa y coherente con el PEI.
- Contribuir a la prevención y abordaje formativo de situaciones que afecten la convivencia escolar, en coordinación con el/la Encargado/a de Convivencia Escolar.
- Velar por el cumplimiento de las normas institucionales, promoviendo un clima escolar inclusivo y respetuoso de la diversidad.

Encargado/a de Convivencia Escolar

El/la Encargado/a de Convivencia Escolar es responsable de coordinar, promover y fortalecer las acciones de convivencia escolar del establecimiento, en coherencia con la Política Nacional de Convivencia Escolar y el Reglamento Interno.

Son funciones del/de la Encargado/a de Convivencia Escolar:

- Implementar y coordinar el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, promoviendo su aplicación desde un enfoque formativo y preventivo.

- Diseñar y ejecutar acciones orientadas a la promoción del buen trato, la resolución pacífica de conflictos y la prevención de situaciones de violencia o vulneración de derechos.
- Asesorar al Equipo Directivo en materias de convivencia escolar y aplicación de protocolos.
- Coordinar la atención y seguimiento de situaciones que afecten la convivencia escolar, resguardando el debido proceso y la confidencialidad.
- Promover prácticas inclusivas que respeten la diversidad, la identidad de género y las características individuales de los estudiantes.
- Mantener comunicación y coordinación con docentes, asistentes de la educación y familias cuando la situación lo requiera.
- Registrar y sistematizar las acciones realizadas en el ámbito de la convivencia escolar, conforme a las orientaciones institucionales.

Área de Gestión Pedagógica

El Área de Gestión Pedagógica tiene como propósito principal asegurar la implementación del currículo y el fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje, en coherencia con el PEI.

Comprende las siguientes unidades y funciones generales:

Unidad Técnico-Pedagógica (UTP):

- Coordinar y supervisar la planificación, ejecución y evaluación de los procesos pedagógicos.
- Acompañar a los docentes en la implementación curricular y en la atención a la diversidad del aula.
- Promover prácticas pedagógicas inclusivas, considerando las necesidades educativas de los estudiantes dentro de las capacidades del establecimiento.

Docentes:

Los docentes son los profesionales responsables de planificar, desarrollar y evaluar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, contribuyendo a su formación

integral en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y las disposiciones del presente Reglamento Interno.

Sus funciones serán las siguientes:

Ámbito pedagógico

- Planificar y desarrollar el proceso de enseñanza y aprendizaje de acuerdo con las Bases Curriculares y programas de estudio vigentes.
- Aplicar estrategias pedagógicas que favorezcan el aprendizaje significativo de todos los estudiantes.
- Evaluar el progreso de los estudiantes mediante instrumentos pertinentes y comunicar oportunamente los resultados.
- Utilizar recursos didácticos y metodologías que promuevan la participación activa de los estudiantes.
- Coordinar su trabajo pedagógico con la Unidad Técnico-Pedagógica y con otros docentes del establecimiento.

Ámbito formativo

- Promover el desarrollo integral de los estudiantes, fomentando valores como el respeto, la responsabilidad, la honestidad y la convivencia armónica.
- Orientar a los estudiantes en su desarrollo personal, social y académico.
- Detectar oportunamente dificultades de aprendizaje o necesidades de apoyo y derivarlas según los procedimientos del establecimiento.

Convivencia escolar

- Promover un clima de respeto, buen trato y disciplina formativa dentro del aula y en las actividades escolares.
- Aplicar las normas del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y las medidas formativas correspondientes.
- Informar oportunamente situaciones que puedan afectar la convivencia escolar, siguiendo los conductos regulares establecidos.

Gestión institucional

- Participar en las actividades institucionales, pedagógicas y formativas organizadas por el establecimiento.
- Colaborar con el desarrollo de proyectos educativos, actividades extracurriculares y acciones formativas del establecimiento.
- Mantener comunicación oportuna con los padres, madres y apoderados respecto del proceso educativo de los estudiantes.

Responsabilidad profesional

- Cumplir con las disposiciones administrativas, pedagógicas y disciplinarias establecidas por el establecimiento y la normativa educacional vigente.
- Mantener actualizados los registros académicos, evaluaciones y antecedentes pedagógicos de los estudiantes.
- Desarrollar su labor profesional con responsabilidad, ética y compromiso con el proceso educativo.

Centro de Recursos para el Aprendizaje (CRA):

El/la Encargado/a del Centro de Recursos de Aprendizaje (CRA) es responsable de administrar y gestionar este espacio educativo, promoviendo el acceso a la información, el desarrollo del hábito lector y el uso pedagógico de los recursos disponibles. Su labor se desarrolla en coordinación con la Unidad Técnico-Pedagógica, con el propósito de apoyar los procesos de enseñanza y aprendizaje del establecimiento.

Sus funciones serán las siguientes:

- Gestionar y administrar el CRA, organizando el catálogo, el sistema de préstamos y el resguardo de los recursos bibliográficos, didácticos y digitales disponibles en el establecimiento.
- Coordinar su trabajo con la Unidad Técnico-Pedagógica, con el fin de apoyar el desarrollo del currículum y facilitar recursos pertinentes para las distintas asignaturas y niveles educativos.
- Promover el uso pedagógico del CRA, facilitando a docentes y estudiantes el acceso a materiales que contribuyan al fortalecimiento de los aprendizajes.

- Fomentar el hábito lector y la comprensión lectora, desarrollando actividades, campañas o iniciativas que incentiven la lectura y el uso de la biblioteca escolar.
- Apoyar a los docentes en la búsqueda, selección y utilización de recursos educativos que favorezcan el trabajo en aula y las actividades de investigación escolar.
- Orientar a los estudiantes en el uso adecuado de los recursos del CRA, promoviendo habilidades de búsqueda, selección y uso responsable de la información.
- Organizar y coordinar actividades educativas y culturales, tales como ferias del libro, talleres de lectura, exposiciones u otras iniciativas que promuevan el acceso a la cultura y al conocimiento.
- Mantener actualizado el inventario y estado del material del CRA, velando por su adecuada conservación y renovación.
- Velar por el cumplimiento de las normas de uso del CRA, promoviendo un ambiente de estudio ordenado, respetuoso y propicio para el aprendizaje.
- Informar al equipo directivo y a la Unidad Técnico-Pedagógica sobre el funcionamiento del CRA, las actividades realizadas y las necesidades de actualización o ampliación de los recursos disponibles.

Área Administrativa

El Área Administrativa apoya el funcionamiento operativo del establecimiento, garantizando condiciones adecuadas para el desarrollo del proceso educativo.

Comprende, entre otras, las siguientes funciones generales:

- **Secretaría:** apoyo administrativo, registro y comunicación institucional.
- **Inspección:** supervisión del cumplimiento de normas y apoyo al orden y funcionamiento cotidiano, desde un enfoque formativo.
- **Asistentes de la Educación:** apoyo directo a la labor educativa y al bienestar de los estudiantes.
- **Unidad Técnica Informática (UTI):** soporte tecnológico y de sistemas informáticos del establecimiento.
- **Personal Auxiliar:** mantención, aseo y cuidado de la infraestructura escolar.

CAPÍTULO V: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La comunidad educativa de Saint Benedict College está conformada por estudiantes, padres, madres y apoderados, docentes, asistentes de la educación, equipo directivo y personal del establecimiento. Todos sus integrantes comparten el deber de contribuir a una convivencia escolar respetuosa, inclusiva y formativa, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y el presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

Artículo 1. Derechos y deberes de los estudiantes

Derechos

- a) **Derecho a la educación:** Recibir una educación de calidad, inclusiva, equitativa, conforme al PEI y la normativa vigente.
- b) **Derecho a la participación:** Ser escuchados y participar en instancias de toma de decisiones y actividades escolares, de manera organizada y responsable.
- c) **Derecho a la igualdad:** Ser tratados sin discriminación por razones de género, etnia, religión, capacidades, orientación sexual o cualquier otra condición personal.
- d) **Derecho a la integridad:** Ser respetados en su dignidad, seguridad y bienestar físico, psicológico y emocional, tanto dentro como fuera del aula.
- e) **Derecho a la información:** Acceder a información clara sobre normas, derechos, deberes, programas de estudio y procesos de evaluación.
- f) **Derecho a la libertad de expresión:** Manifestar ideas, opiniones y propuestas de manera respetuosa y responsable, dentro del marco de convivencia escolar.
- g) **Derecho a recibir apoyo:** Contar con orientación y acompañamiento pedagógico y académico, según sus necesidades educativas.
- h) **Derecho a la privacidad:** Que sus datos personales y registros académicos sean resguardados según la Ley N.º 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

Deberes

- a) **Asistencia y puntualidad:** Asistir regularmente a clases y actividades, llegando puntualmente y justificando ausencias y tardanzas según normativa.
- b) **Respeto a la autoridad y normas:** Cumplir las normas del establecimiento, respetar a docentes, personal, compañeros y la infraestructura escolar y cumplir con instrucciones entregadas por el equipo directivo.

- c) **Responsabilidad en el aprendizaje:** Participar activamente en su proceso de aprendizaje y cumplir con las tareas, trabajos y evaluaciones asignadas, en el tiempo solicitado.
- d) **Cuidado del entorno:** Preservar la limpieza, seguridad, orden y recursos del establecimiento, incluyendo material pedagógico y tecnológico.
- e) **Convivencia y cooperación:** Promover un clima de respeto, inclusión y colaboración con la comunidad escolar abstenerse de portar, consumir o comercializar sustancias y objetos prohibidos, conforme a la normativa vigente y los protocolos del establecimiento.
- f) **Uso responsable de la tecnología:** Emplear recursos tecnológicos de manera ética y responsable.
- g) **Participación responsable:** Involucrarse en actividades y espacios de participación escolar de manera organizada y respetuosa.
- h) **Comunicación transparente:** Informar a apoderados y autoridades sobre situaciones que afecten su desarrollo integral, seguridad o convivencia.
- i) **Resguardo de la honra institucional:** Abstenerse de realizar comentarios inoportunos, ofensivos o difamatorios en contra del establecimiento o de cualquier miembro de la comunidad escolar, incluyendo publicaciones en redes sociales u otros medios de comunicación masiva.
 - a. Lo anterior no limita el derecho del estudiante a expresar opiniones, formular reclamos o denunciar situaciones por los canales institucionales o ante organismos competentes.
- j) **Responsabilidad académica:** Ponerse al día con las materias y cumplir con evaluaciones pendientes en caso de ausencia justificada o no, asegurando la continuidad del aprendizaje.

Artículo 2. Derechos y deberes de los Padres, Madres y Apoderados

Derechos

Los padres y/o apoderados son los primeros responsables en el desarrollo de sus hijos y la misión de la familia es primordial, como establece el artículo 10 del DFL N.º 2, de 2010, del Ministerio de Educación (Ley General de Educación), “son deberes de las madres, padres y apoderados educar a sus hijos/as e informarse sobre el proyecto educativo y

normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para estos; apoyar su proceso educativo; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa”.

- a) **Derecho a la información:** Recibir información clara y oportuna sobre el desempeño académico, asistencia, conducta y bienestar de sus hijos/as.
- b) **Derecho a participar:** Ser partícipes de instancias de toma de decisiones en el establecimiento, incluyendo consejos de padres y actividades escolares.
- c) **Derecho a ser escuchados:** Manifestar sus opiniones, inquietudes y propuestas respecto al funcionamiento del establecimiento, la educación de sus hijos/as y la convivencia escolar.
- d) **Derecho a la educación integral de sus hijos/as:** Que sus hijos/as reciban educación de calidad, inclusiva y segura, conforme al PEI y normativa vigente.
- e) **Derecho a la protección de datos:** Que la información personal y académica de sus hijos/as sea manejada con confidencialidad y conforme a la Ley N.º 19.628 sobre Protección de Datos Personales.
- f) **Derecho a ser informado oportunamente sobre las medidas pedagógicas que se aplicarán durante una suspensión,** así como a recibir orientaciones claras respecto del acompañamiento académico requerido.
- g) **Derecho a recibir respuesta** oportuna, fundada y respetuosa por parte del establecimiento, conforme a los plazos y procedimientos establecidos en el Reglamento Interno.

Deberes

Los padres, madres y apoderados, en su calidad de corresponsables del proceso educativo, deberán cumplir con los siguientes deberes:

- a) **Corresponsabilidad educativa**
 - Apoyar y colaborar activamente con el establecimiento en el proceso formativo y educativo del estudiante, promoviendo el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo Institucional.

- Velar porque el estudiante asista regularmente a clases, cumpla con sus deberes escolares y mantenga una actitud acorde a las normas de convivencia del establecimiento.
- En caso de ausencia del estudiante, por cualquier motivo, será responsabilidad del apoderado y del alumno/a ponerse al día con los contenidos, actividades y evaluaciones pendientes, de acuerdo con las orientaciones del establecimiento.

b) Salud y bienestar del estudiante

- No enviar al establecimiento a estudiantes que presenten síntomas de enfermedades contagiosas o que no se encuentren en condiciones de salud que les permitan desarrollar la jornada escolar con normalidad.
- Informar oportunamente al establecimiento sobre cualquier situación de salud, emocional, familiar o social que pueda afectar el bienestar, desempeño o seguridad del estudiante.

c) Información y comunicación responsable

- Mantener actualizados los datos personales y de contacto, e informar oportunamente cualquier cambio relevante.
- Informar al establecimiento situaciones de violencia, maltrato, vulneración de derechos o riesgos que afecten o puedan afectar a un estudiante de la comunidad educativa.
- Mantener una comunicación respetuosa con todos los miembros de la comunidad escolar, absteniéndose de realizar comentarios inoportunos, ofensivos o difamatorios en contra del establecimiento o de cualquiera de sus integrantes, incluidas publicaciones en redes sociales u otros medios de comunicación masiva. Lo anterior no limita el derecho a expresar opiniones o reclamos por los canales formales del establecimiento o ante los organismos competentes.

d) Respeto a la normativa institucional

- Conocer, respetar y cumplir el Reglamento Interno, el Reglamento de Evaluación, el Proyecto Educativo Institucional y los protocolos vigentes del establecimiento.

- Ingresar al establecimiento durante la jornada escolar citado/a previamente o contando con autorización expresa de un miembro del equipo directivo o educativo, debidamente registrada.

e) Seguridad escolar

- Supervisar que sus hijos/as no ingresen al establecimiento elementos peligrosos o prohibidos, tales como armas blancas, manoplas, cortaplumas, medicamentos no autorizados u otros objetos que puedan poner en riesgo la integridad física o emocional de la comunidad escolar.
- Colaborar con el establecimiento en el cumplimiento de las medidas de seguridad y protocolos institucionales.

f) Responsabilidad por daños

- Responder por los daños causados por el estudiante al mobiliario, infraestructura o bienes del establecimiento, asumiendo los costos de reparación o reposición que correspondan, conforme a evaluación institucional y normativa vigente.

g) Corresponsabilidad durante medidas pedagógica excepcionales

- Colaborar activamente con el establecimiento en la implementación de las medidas pedagógicas dispuestas durante períodos de suspensión u otras medidas excepcionales, velando por que el estudiante cumpla con las actividades académicas, trabajos, evaluaciones y orientaciones entregadas, a fin de asegurar la continuidad de su proceso educativo.

h) Respeto a los conductos regulares y canales formales de comunicación

- Respetar los conductos regulares establecidos por el establecimiento para la presentación de consultas, solicitudes, reclamos o denuncias, privilegiando el diálogo respetuoso y directo con el docente, profesional o instancia correspondiente, antes de recurrir a otras instancias internas o externas.

Artículo 3. Deberes de Responsabilidades Administrativas del apoderado.

Responsabilidades administrativas y contractuales

El apoderado/a es responsable de dar cumplimiento oportuno a las obligaciones administrativas y contractuales adquiridas con el establecimiento, incluyendo aquellas relativas a aranceles, colegiaturas, servicios educativos u otros compromisos económicos establecidos en el contrato de prestación de servicios educacionales, conforme a la normativa vigente.

El incumplimiento de dichas obligaciones será abordado exclusivamente por las vías administrativas y legales correspondientes, sin afectar el derecho del estudiante a la educación ni derivar en medidas disciplinarias, académicas o de convivencia escolar.

Artículo 4. Incumplimiento grave de deberes del apoderado

Cuando un padre, madre o apoderado incurra en incumplimientos reiterados o conductas que afecten gravemente la convivencia escolar, el establecimiento podrá adoptar medidas administrativas de carácter excepcional, preventivo y no sancionatorio, previa evaluación fundada del equipo directivo.

Estas medidas tendrán por finalidad resguardar la seguridad, el orden institucional y el interés superior del niño, niña o adolescente, y no afectarán en ningún caso la continuidad del proceso educativo del estudiante.

Artículo 5. Medidas administrativas aplicables al apoderado

Las medidas administrativas que eventualmente podrán adoptarse son:

1. Restricción de ingreso al establecimiento.
2. Solicitud de cambio de apoderado titular.

a) Restricción de ingreso al establecimiento

Medida administrativa preventiva que podrá aplicarse de forma total o parcial cuando el apoderado incurra en conductas que afecten la seguridad, el orden institucional o la convivencia escolar, tales como:

- Ingresos reiterados sin autorización durante la jornada escolar.
- Conductas de hostigamiento, amenazas, agresiones verbales o faltas de respeto.
- Difusión de expresiones ofensivas, injuriosas o que afecten la honra y dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Incumplimiento de instrucciones formales del equipo directivo.
- Intervención indebida en documentos oficiales.

Condiciones de aplicación:

- Fundamento escrito.
- Notificación formal al apoderado.
- Apelación (5 días hábiles posterior a la notificación formal al apoderado)
- Proporcionalidad, temporalidad y posibilidad de revisión.
- Garantía de que la medida no afecta el derecho a la educación del estudiante.

b) Solicitud de cambio de apoderado titular

Medida administrativa excepcional que podrá solicitarse cuando, previa evaluación fundada, se verifique que la conducta del apoderado:

- Afecta gravemente la convivencia escolar o la seguridad.
- Pone en riesgo la integridad física o emocional de la comunidad educativa.
- Imposibilita el vínculo mínimo de colaboración entre familia y establecimiento.

Condiciones de aplicación:

- Evaluación fundada del equipo directivo.
- Comunicación formal al apoderado.
- Derecho a ser oído.

- Apelación (5 días hábiles posterior a la notificación formal al apoderado)
- Designación de un nuevo apoderado responsable.
- Garantía expresa de que la medida no constituye sanción ni afecta la permanencia del estudiante.

La solicitud de cambio de apoderado tendrá carácter estrictamente administrativo y de resguardo institucional, no constituyendo sanción, castigo ni medida disciplinaria, y se aplicará exclusivamente cuando resulte necesario para proteger el interés superior del estudiante y la continuidad del proceso educativo.

Estas medidas no podrán aplicarse de manera automática ni como represalia por reclamos, denuncias o ejercicio de derechos.

Artículo 6. Docentes y Asistentes de la Educación

Derechos

- Ejercer sus funciones en un ambiente de respeto, seguridad y buen trato.
- Ser respetados en su rol pedagógico y formativo.
- Recibir apoyo institucional frente a situaciones que afecten la convivencia escolar.
- Participar en instancias de información, coordinación y capacitación que promueva el establecimiento.
- Ser informados oportunamente sobre normas, procedimientos y decisiones que afecten su quehacer.
- Ejercer autoridad pedagógica en el marco de la normativa vigente.
- Derecho a no ser agredidos ni difamados.

Deberes

- Cumplir el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno y las normativas vigentes.
- Promover un clima de aula y de convivencia basado en el respeto, la inclusión y el buen trato.
- Respetar la dignidad, identidad de género y diversidad de todos los estudiantes.
- Actuar de manera ética, responsable y profesional en el ejercicio de sus funciones.

- e) Informar y canalizar oportunamente situaciones que afecten la convivencia escolar o el bienestar de los estudiantes.
- f) Resguardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso en el ejercicio de su función.
- g) Deber del personal de actuar conforme a protocolos.

Artículo 7. Equipo Directivo

Derechos

- a) Dirigir y coordinar el establecimiento, con autoridad sobre la organización académica, administrativa y de convivencia, de acuerdo con la normativa vigente.
- b) Ser consultados y participar en la definición de políticas, programas y proyectos educativos del establecimiento.
- c) Recibir información completa y oportuna de todas las áreas del establecimiento para la correcta toma de decisiones.
- d) Representar al establecimiento ante autoridades educativas, organismos externos y la comunidad en general.
- e) Acceder a formación y capacitación continua en gestión educativa, liderazgo y convivencia escolar.
- f) Promover la participación de docentes, estudiantes y apoderados en instancias de coordinación y mejora institucional.

Deberes

- a) Liderar y supervisar el funcionamiento general del establecimiento, asegurando el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- b) Garantizar la calidad educativa mediante la planificación, desarrollo y evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- c) Fomentar un clima de convivencia positiva, promoviendo el respeto, la inclusión y la resolución pacífica de conflictos.
- d) Velar por la seguridad, bienestar y protección de todos los miembros de la comunidad educativa, adoptando medidas preventivas y correctivas frente a situaciones de riesgo.

- e) Gestionar y administrar los recursos humanos, de forma responsable y transparente.
- f) Coordinar la implementación de programas, proyectos y actividades institucionales, asegurando su pertinencia y cumplimiento.
- g) Cumplir y hacer cumplir la normativa legal, institucional y de seguridad vigente en todos los niveles de gestión.
- h) Evaluar periódicamente los resultados académicos, de gestión y de convivencia, implementando acciones de mejora continua.
- i) Fomentar la participación y el desarrollo profesional del personal docente y administrativo del establecimiento.
- j) Informar y rendir cuentas a la comunidad educativa y a los organismos competentes sobre el desempeño institucional y resultados de gestión.

Artículo 8. Unidad Técnica Informática (UTI)

Derechos:

- a) Ser consultada en la planificación y ejecución de proyectos tecnológicos y de innovación educativa en el establecimiento.
- b) Acceder a recursos, herramientas y formación necesaria para garantizar la correcta operación y actualización de los sistemas tecnológicos.
- c) Recibir información completa sobre las necesidades tecnológicas de docentes, estudiantes y administrativos para orientar su gestión.
- d) Participar en la definición de políticas de uso, seguridad y protección de los recursos tecnológicos y de información del establecimiento.

Deberes:

- a) Gestionar, mantener y supervisar los recursos tecnológicos del establecimiento, incluyendo redes, equipos, software y plataformas educativas.
- b) Garantizar la seguridad de la información y la protección de los datos de estudiantes, docentes y personal administrativo.
- c) Brindar soporte técnico a docentes, estudiantes y administrativos, asegurando la continuidad de los procesos educativos.
- d) Promover el uso responsable, seguro y ético de las tecnologías por parte de toda la comunidad educativa.

- e) Mantener registros actualizados de inventario, incidencias y mantenimientos realizados a los recursos tecnológicos.
- f) Colaborar con el equipo directivo y otras unidades del establecimiento en la planificación e implementación de proyectos y programas educativos que involucren tecnología.

Artículo 9. Centro de Recursos para el Aprendizaje (CRA)

Derechos:

- a) Ser consultado en la planificación y ejecución de programas educativos relacionados con lectura, investigación y uso de recursos de aprendizaje.
- b) Acceder a recursos, materiales y formación que permitan la actualización y mejora de los servicios que ofrece a estudiantes y docentes.
- c) Recibir información sobre las necesidades académicas del establecimiento para orientar la selección y gestión de recursos.
- d) Participar en instancias de coordinación con docentes, equipo directivo y unidades educativas para promover proyectos de aprendizaje y cultura de la lectura.

Deberes:

- a) Gestionar y organizar los recursos de aprendizaje (libros, material digital, tecnología educativa) de manera eficiente, responsable y accesible para la comunidad educativa.
- b) Promover el uso adecuado y responsable de los recursos por parte de estudiantes y docentes.
- c) Apoyar a docentes y estudiantes en la planificación, investigación y desarrollo de proyectos educativos.
- d) Mantener actualizados los registros de préstamos, inventario y uso de recursos, garantizando transparencia y control.
- e) Participar en actividades de formación y actualización profesional para mejorar los servicios del CRA.
- f) Coordinar con el equipo directivo y otras unidades del establecimiento la planificación de actividades, proyectos y programas educativos relacionados con el aprendizaje y la lectura.

CAPÍTULO VI: DERECHOS Y DEBERES DE LOS CENTROS REPRESENTATIVOS

Artículo 10. Centro General de Padres y Apoderados (CGPA)

Derechos:

- a) Participar y ser consultado, cuando corresponda, en materias que afecten la educación y bienestar de los estudiantes, dentro del marco de la normativa vigente y respetando las atribuciones del establecimiento.
- b) Recibir información oportuna sobre el funcionamiento del establecimiento, actividades académicas, proyectos educativos y programas de apoyo.
- c) Proponer actividades e iniciativas que favorezcan la participación familiar y el desarrollo integral de los estudiantes.
- d) Representar a los padres y apoderados ante la Dirección y la comunidad educativa.

Deberes:

- a) Participar activamente en las reuniones, instancias de coordinación y actividades convocadas por el establecimiento, promoviendo la asistencia y el compromiso de los padres y apoderados que representa.
- b) Promover el respeto, la colaboración, la comunicación positiva y el trato digno entre padres, madres, apoderados y los distintos estamentos de la comunidad educativa, contribuyendo a un clima escolar armónico.
- c) Colaborar activamente en el cumplimiento, difusión y fortalecimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y de las normativas vigentes del establecimiento.
- d) Representar responsablemente los intereses generales de los padres y apoderados, en el marco de sus atribuciones, actuando con criterio institucional y resguardando que las acciones del CGPA sean acordadas conforme a sus estatutos y canalizadas por los conductos formales.
- e) Canalizar y comunicar oportunamente a la Dirección del establecimiento situaciones, inquietudes o problemáticas que afecten la seguridad, el bienestar, la convivencia o el desarrollo integral de los estudiantes, resguardando siempre la confidencialidad y el respeto.

- f) Fomentar la participación responsable y constructiva de las familias en actividades formativas, solidarias, culturales y comunitarias organizadas o patrocinadas por el establecimiento.
- g) Velar por el uso responsable, transparente y adecuado de los recursos financieros, materiales y espacios físicos destinados al funcionamiento del Centro General de Padres y Apoderados, conforme a la normativa vigente, a sus estatutos internos y a los principios de probidad, transparencia y responsabilidad financiera.
- h) Rendir cuenta periódica, clara y documentada a los padres y apoderados sobre los ingresos, gastos, inversiones y uso de los recursos del CGPA, mediante informes financieros y/o asambleas formales.
- i) Mantener registros actualizados de actas, acuerdos, balances y documentación relevante del CGPA, los cuales deberán estar disponibles para revisión cuando corresponda.
- j) Coordinar sus acciones con el equipo directivo del establecimiento, respetando los roles, atribuciones y límites de cada instancia, sin interferir en materias técnico-pedagógicas o disciplinarias propias del establecimiento.
- k) Respetar y promover el uso de los canales formales de comunicación establecidos por el colegio, evitando la difusión de información no oficial, comentarios difamatorios o acciones que puedan afectar la honra, reputación o imagen institucional, sin perjuicio del derecho a formular reclamos, denuncias u opiniones por los canales formales o ante organismos competentes.
- l) Actuar siempre con un enfoque formativo, colaborativo e inclusivo, priorizando el interés superior de los estudiantes y el fortalecimiento de la comunidad educativa por sobre intereses particulares.

Artículo 11. Centro de Estudiantes (CE)

Derechos:

- a) Participar y ser consultado en instancias de carácter formativo y participativo que involucren la vida estudiantil, actividades extracurriculares y convivencia escolar.
- b) Recibir información clara sobre normas, programas, actividades y proyectos del establecimiento.
- c) Representar a los estudiantes ante la Dirección, docentes y comunidad educativa.

- d) Proponer iniciativas y actividades que fomenten la participación estudiantil y el desarrollo integral del alumnado.
- e) Acceder a espacios de formación y orientación para liderazgo y participación ciudadana.

Deberes:

- a) Respetar y promover el cumplimiento de las normas del establecimiento y los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Participar activamente en reuniones, actividades y proyectos promovidos por el CE y el establecimiento.
- c) Fomentar la colaboración, el respeto mutuo y la buena convivencia entre estudiantes y miembros de la comunidad educativa.
- d) Canalizar o comunicar oportunamente, por los conductos regulares establecidos, situaciones que afecten bienestar, seguridad o convivencia en el establecimiento.
- e) Velar por el uso responsable de los recursos, espacios y materiales asignados al Centro de Estudiantes.
- f) El funcionamiento del Centro de Estudiantes se regirá además por sus estatutos internos y la normativa educacional vigente.

CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 12. De los Niveles de Enseñanza

Saint Benedict College es un establecimiento educacional particular subvencionado, sin Jornada Escolar Completa (sin JEC), sin Programa de Integración Escolar (sin PIE) y con régimen de financiamiento compartido, que imparte Educación Básica y Educación Media, con un curso por nivel.

El establecimiento funciona en jornadas diferenciadas y su organización académica y administrativa se estructura conforme a la normativa educacional vigente, considerando una matrícula referencial por curso que fluctúa, según nivel y año escolar, entre 20 y 32 estudiantes, sin perjuicio de los ajustes que autorice la normativa vigente o las autoridades competentes.

Cada jornada se organiza con los siguientes cursos:

Jornada de la mañana	Jornada de la tarde
7° básico	1° básico
8° básico	2° básico
1° Medio	3° básico
2° Medio	4° básico
3° Medio	5° básico
4° Medio	6° básico
Horario de clases:	Horario de clases:
Ingreso - 08:00	De 14:00 a 19:00 horas
Salida (variable según horario curso) - 13:00 / 13:45/ 14:30 horas	

Los horarios específicos de ingreso y salida podrán ajustarse anualmente y serán informados oportunamente por los canales institucionales.

Artículo 13. De los Talleres Extraprogramáticos

Los talleres extraprogramáticos se implementan de acuerdo con la planificación anual del establecimiento, pudiendo variar de un año a otro, y se desarrollan de lunes a viernes en horarios distintos a la jornada regular de clases. La oferta de talleres, junto con sus horarios y condiciones de participación, es informada oportunamente a la comunidad educativa a través de la página web institucional (www.saintbenedict.cl) y otros canales oficiales del establecimiento.

Artículo 14. De la Matrícula

La matrícula es un acto formal y regulado que establece el vínculo entre el establecimiento, el estudiante y su apoderado, e implica la toma de conocimiento y adhesión a los principios del Proyecto Educativo Institucional, del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y de la normativa educacional vigente. Su realización se rige por los principios de legalidad, transparencia, no discriminación e igualdad de oportunidades, y compromete al apoderado en el cumplimiento de los deberes asociados al proceso educativo. Los requisitos y

procedimientos de matrícula serán informados por el establecimiento a través de sus canales institucionales oficiales.

En su calidad de establecimiento particular subvencionado con financiamiento compartido, la matrícula considerará la suscripción del contrato de prestación de servicios educacionales y la aceptación informada del arancel anual vigente, conforme a la normativa aplicable, sin que el cumplimiento de obligaciones económicas condicione la matrícula, permanencia o continuidad del estudiante.

Artículo 15. Pago voluntario del Centro de Padres

Se constata que cualquier aporte económico destinado al Centro General de Padres y Apoderados tiene carácter estrictamente voluntario y no constituye requisito ni condición para la matrícula, permanencia o continuidad del estudiante.

Durante el proceso de matrícula, se informará a los apoderados sobre la posibilidad de realizar dicho aporte, indicando de manera clara su voluntariedad, destino de los fondos y mecanismos de pago, sin afectar los derechos del estudiante ni la prestación de los servicios educativos.

Artículo 16. Documentación requerida según tipo de matrícula

a) Matrícula de continuidad

Para la renovación anual de la matrícula de estudiantes que continúan en el establecimiento, la madre, padre y/o apoderado legal deberá presentar o actualizar la siguiente documentación:

- Cédula de identidad vigente del apoderado legal.
- Declaración de Conocimiento y Aceptación del Arancel Anual y Régimen de Financiamiento Compartido.
- Adscripción a Beneficios de Exención, Rebaja o Becas Internas.
- Contrato de prestación de servicios educacionales, debidamente firmado y, cuando corresponda, con registro de huella digital, conforme a la normativa vigente sobre protección de datos personales.

- Ficha de matrícula institucional, con datos personales y de contacto actualizados.
- Toma de conocimiento del Proyecto Educativo Institucional, del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y de la normativa educacional vigente.
- Antecedentes legales actualizados, en caso de existir modificaciones en la calidad de apoderado legal.
- En caso de que el/la estudiante presente alguna condición de salud, necesidad educativa especial y/o diagnóstico que requiera apoyos, resguardos o adecuaciones en el contexto escolar, el/la apoderado/a deberá presentar certificado o informe emitido por profesional competente, con el único propósito de favorecer el acompañamiento, la inclusión y la adopción de medidas de apoyo pertinentes.

La no presentación de dichos antecedentes no impedirá la matrícula ni la continuidad del estudiante, pudiendo ser aportados con posterioridad.

El establecimiento verificará los antecedentes académicos del estudiante mediante los registros internos y los sistemas oficiales del Ministerio de Educación, sin exigir documentación adicional innecesaria.

b) Matrícula nueva

Para el ingreso de estudiantes que no han pertenecido previamente al establecimiento, el apoderado legal deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento del estudiante, para fines educacionales.
- Cédula de identidad del estudiante, si corresponde.
- Cédula de identidad vigente del apoderado legal.
- Certificado anual de estudios o certificado de promoción, emitido por el establecimiento de origen.
- Informe de notas semestrales y/o parciales u otros antecedentes académicos, cuando el ingreso se realice durante el año escolar.
- Documento que acredite la calidad de apoderado legal, cuando no corresponda a madre o padre.
- Declaración de Conocimiento y Aceptación del Arancel Anual y Régimen de Financiamiento Compartido.

- Contrato de prestación de servicios educacionales, debidamente firmado y, cuando corresponda, con registro de huella digital, conforme a la normativa vigente sobre protección de datos personales.
- Ficha de matrícula institucional, con datos completos y actualizados.
- Toma de conocimiento del Proyecto Educativo Institucional, del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y de la normativa educacional vigente.
- En caso de que el/la estudiante presente alguna condición de salud, necesidad educativa especial y/o diagnóstico que requiera apoyos, resguardos o adecuaciones en el contexto escolar, el/la apoderado/a deberá presentar certificado o informe emitido por profesional competente, con el único propósito de favorecer el acompañamiento, la inclusión y la adopción de medidas de apoyo pertinentes.

La documentación requerida deberá ser presentada dentro de los plazos y en la forma informada por el establecimiento a través de sus canales institucionales oficiales. El incumplimiento injustificado de dichos requisitos podrá postergar la formalización administrativa de la matrícula, sin afectar el derecho del estudiante a ingresar, permanecer o continuar su proceso educativo, debiendo otorgar orientación y plazos razonables para su regularización, conforme a la normativa educacional vigente.

CAPÍTULO VIII: DEL SIGNIFICADO Y PROPÓSITO DE LA DISCIPLINA DE SAINT BENEDICT COLLEGE

Artículo 17. Disciplina Escolar

Se entiende por disciplina la difusión, aplicación y supervisión de los principios, normas y pautas de conducta que regulan la vida estudiantil, con el propósito de fomentar en los estudiantes la integridad, el autocontrol y la autodisciplina, respetando en todo momento sus derechos y deberes.

En concordancia con la Política de Convivencia Escolar del Ministerio de Educación (MINEDUC), la disciplina escolar se orienta a mejorar la calidad de la convivencia en todos los establecimientos educacionales, ofreciendo un marco unificado de sentido y dirección.

En este contexto, las acciones disciplinarias del establecimiento buscan:

- a) Fortalecer el sentido de pertenencia y comunidad dentro de Saint Benedict College;
- b) Promover la convivencia entre sujetos de derecho, garantizando respeto mutuo y equidad;
- c) Contribuir a la prevención de la discriminación y al fomento del buen trato, tanto en espacios formales como informales;
- d) Generar espacios y oportunidades para el desarrollo de habilidades, actitudes y contenidos transversales, incorporados al Proyecto Educativo Institucional (PEI), al Reglamento Interno y al Manual de Convivencia Escolar.

Artículo 18. Del orden y la presentación personal de los estudiantes

Se constata que la correcta utilización del uniforme escolar y la presentación personal constituyen elementos fundamentales para el desarrollo de hábitos de respeto, orden y cuidado personal en los estudiantes, promoviendo valores formativos que serán de utilidad en su vida personal, social y profesional futura.

Se deja constancia que todos los estudiantes de Saint Benedict College deberán vestir el uniforme escolar oficial, conforme a las especificaciones y características que se detallan a continuación, asegurando su correcta presentación en todos los espacios académicos, formativos y extracurriculares.

El incumplimiento ocasional o circunstancial del uso del uniforme escolar no constituirá impedimento para el ingreso, permanencia ni participación del estudiante en las actividades educativas, priorizándose siempre el derecho a la educación.

Se constata que el incumplimiento reiterado de las normas de uniforme y presentación será observado y abordado mediante medidas formativas y preventivas, respetando el debido proceso, el enfoque pedagógico y los derechos del estudiante, en línea con los principios del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y la normativa vigente, registrando su aplicación para fines de seguimiento y fiscalización.

Saint Benedict College reconoce y respeta la identidad de género de los estudiantes, garantizando el trato digno, el uso del nombre social cuando corresponda y la aplicación

de las normas de convivencia sin discriminación arbitraria, conforme a la normativa vigente.

El establecimiento reconoce el derecho de los estudiantes a expresar su identidad de género. En este marco, podrán optar por el uso de las prendas del uniforme institucional con las que se sientan identificados, siempre que estas correspondan a las alternativas oficiales definidas por el establecimiento y se mantenga el respeto por las normas de convivencia escolar.

En el caso de estudiantes con necesidades educativas especiales, permanentes o transitorias, la aplicación de las normas de presentación personal y de las medidas disciplinarias considerará los ajustes razonables necesarios, priorizando el enfoque formativo e inclusivo.

Las referencias al uniforme por género tienen carácter descriptivo y organizativo, sin perjuicio del derecho de los estudiantes a optar por las prendas del uniforme institucional con las que se sientan identificados, conforme a la normativa vigente.

Uniforme Oficial 1° a 6° básico

Niñas	Niños
Blusa escolar blanca clásica	Camisa escolar blanca clásica
Corbata institucional	Corbata institucional
Jumper gris con tablas	Pantalón escolar gris (corte recto)
Sweater gris institucional con franjas verdes en cuello y puños. Incluye insignia.	Sweater gris institucional con franjas verdes en cuello y puños. Incluye insignia.
Blazer azul con insignia institucional	Blazer azul con insignia institucional
Calceta escolar gris (clásicas)	Calceta gris
Zapato negro escolar clásico	Zapato negro escolar clásico
Delantal blanco	Delantal blanco
Uniforme Deportivo Mixto	
Buzo institucional (pantalón azulino liso con polerón azulino con verde con jade)	
Polera blanca cuello redondo con insignia institucional	
Zapatillas blancas deportivas	

Uniforme Oficial 7° y 8° básico

Niñas	Niños
Blusa escolar blanca clásica	Camisa escolar blanca clásica
Corbata institucional	Corbata institucional
Falda escolar clásica gris con tablas	Pantalón escolar gris (corte recto)
Sweater gris institucional con franjas verdes en cuello y puños. Incluye insignia.	Sweater gris institucional con franjas verdes en cuello y puños. Incluye insignia.
Blazer azul con insignia institucional	Blazer azul con insignia institucional
Calceta escolar gris (clásicas)	Calceta gris
Zapato negro escolar clásico	Zapato negro escolar clásico
Delantal blanco	Delantal blanco
Uniforme Deportivo Mixto	
Buzo institucional (pantalón azulino liso con polerón azulino con verde con jade)	
Polera blanca cuello redondo con insignia institucional	
Zapatillas blancas deportivas	

Uniforme Oficial 1° a 4° Medio

Niñas	Niños
Blusa escolar blanca clásica	Camisa escolar blanca clásica
Corbata institucional	Corbata institucional
Falda escolar clásica gris con tablas	Pantalón escolar gris (corte recto)
Sweater institucional azul marino con franjas verdes en cuello y puño. Incluye insignia.	Sweater institucional azul marino con franjas verdes en cuello y puño. Incluye insignia.
Blazer azul con insignia institucional	Blazer azul con insignia institucional
Calceta escolar gris (clásicas)	Calceta gris
Zapato negro escolar clásico	Zapato negro escolar clásico
Uniforme Deportivo Mixto	
Buzo institucional (pantalón azulino con 2 franjas verdes oblicuas en terminación en pierna derecha y polerón azul con franjas verde jade en pecho y hombros)	
Polera blanca cuello redondo con insignia institucional	
Short institucional (azulino)	
Zapatillas blancas deportivas	

Artículo 19. Presentación Personal y Uso del Uniforme

El Saint Benedict College establece que la correcta presentación personal y el uso riguroso del uniforme institucional constituyen un deber formativo esencial, orientado a fortalecer el sentido de pertenencia, el respeto por la comunidad educativa, la disciplina escolar, los hábitos de orden, el cuidado personal y la identidad institucional, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y la normativa educacional vigente.

Las normas contenidas en este apartado tienen un carácter preventivo, formativo y orientador, y su aplicación se rige por los principios de gradualidad, proporcionalidad, razonabilidad y enfoque educativo, sin afectar en ningún caso el derecho a la educación de los estudiantes.

Artículo 20. Uso de uniforme en periodo de invierno

Durante el periodo comprendido entre el 01 de junio y el 30 de agosto, los estudiantes podrán utilizar diariamente el buzo deportivo institucional, debiendo mantener en todo momento una presentación ordenada, sobria y acorde a las normas del establecimiento.

- **Educación Básica (1° a 8° Básico):**

Se autoriza el uso de polar gris y/o parka azul marino con insignia del colegio, debidamente limpia y en buen estado.

- **Educación Media (1° a 4° Medio):**

Se autoriza el uso de polar y/o parka azul marino con insignia del colegio, respetando los criterios de orden, decoro y presentación institucional.

Artículo 21. Presentación facial, manos e higiene personal

- Los estudiantes deberán presentarse con excelente higiene personal, rostro limpio y en condiciones acordes a un contexto escolar formal.
- El vello facial debe mantenerse afeitado, en caso de existir, de manera que no interfiera con la higiene, la seguridad ni el normal desarrollo de las actividades escolares.

- Se deberá asistir sin maquillaje, uñas artificiales o esmaltadas, extensiones u otros elementos que puedan interferir con la higiene, la seguridad o el normal desarrollo de las actividades escolares.
- Mantener las uñas cortas, limpias y sin decoración, por razones de higiene y presentación institucional.

Artículo 22. Estado y uso correcto del uniforme

- a) El uniforme oficial y el uniforme deportivo institucional deberán presentarse limpios, ordenados, sin manchas ni deterioro visible.
- b) Se prohíbe el uso de prendas mezcladas entre uniforme oficial y deportivo. Cada uniforme deberá utilizarse completo y conforme a su finalidad.
- c) Es deber del apoderado supervisar y asegurar que el estudiante asista al establecimiento con el uniforme correcto y una presentación personal adecuada.

Artículo 23. Calzado escolar y deportivo

- a) Para el uniforme oficial, el calzado autorizado es zapato negro clásico escolar, quedando prohibido el uso de zapatillas deportivas, calzado urbano u otros similares.
- b) El calzado deberá mantenerse limpio y en buen estado.
- c) Para el uniforme deportivo, se autoriza exclusivamente el uso de zapatillas deportivas blancas, sin plataforma ni accesorios.

Artículo 24. Cabello y accesorios de cabello

- a) El cabello deberá mantenerse limpio y ordenado; el cabello largo debe mantenerse siempre tomado.
- b) El corte de pelo debe ser tipo escolar, evitando rapados con líneas o rapados parciales en cabello o cejas, resguardando criterios de higiene, seguridad y orden.
- c) Se autoriza el uso de accesorios discretos para el cabello en colores institucionales (gris, azul marino o blanco).
- d) El cabello deberá mantenerse en tonos naturales, prohibiéndose colores de fantasía, decolorados, mechas o teñidos parciales, favoreciendo un ambiente de aprendizaje centrado en lo formativo.

Artículo 25. Tatuajes, piercings y expansores

- a) Por razones de seguridad, higiene y presentación institucional, se prohíbe el uso de piercings, expansores u otros accesorios corporales.
- b) Se prohíben los tatuajes visibles ya sean de tintas permanentes o simulación de estos en pegatina u otro tipo de tintes vegetales cuya duración es limitada.
- c) Las situaciones excepcionales serán evaluadas caso a caso por Inspectoría y el Equipo Directivo, considerando criterios pedagógicos, inclusivos y de proporcionalidad.
- d) El establecimiento no se responsabiliza por pérdida o daño de accesorios no relacionados con el ámbito escolar.

Artículo 26. Aros, collares, pulseras y accesorios personales

- a) Se prohíbe el uso de aros, argollas y/o pendientes largos o llamativos; collares, pulseras, anillos u otros accesorios similares.
- b) El establecimiento no asumirá responsabilidad por pérdida o reposición de dichos objetos.

Artículo 27. Pantalones, buzos y cinturones

- a) El pantalón escolar y el buzo institucional no podrán ser reemplazados por jeans, calzas u otras prendas.
- b) Deberán usarse a la altura de la cintura, quedando prohibido mostrar ropa interior.
- c) Se prohíben cinturones con hebillas grandes o decorativas.
- d) Las prendas deberán mantener su formato original, sin modificaciones.

Artículo 28. Jumper o falda institucional

- a) El jumper o falda deberá usarse a una altura máxima de tres dedos sobre la rodilla, con la finalidad de resguardar una presentación acorde al contexto escolar.
- b) Se prohíbe recoger o ajustar la prenda para acortarla.

Artículo 29. Polera deportiva institucional

- a) Deberá utilizarse sobre la pretina del pantalón de buzo, sin exponer abdomen.
- b) No podrá usarse excesivamente ajustada al cuerpo.

Artículo 30. Gorras y accesorios de abrigo

- Solo se permite el uso de la gorra institucional en actividades al aire libre.
- Los accesorios de abrigo deberán ser de colores oficiales (gris o azul).

Artículo 31. Disposición final

Las normas de presentación personal del Saint Benedict College tienen un carácter formativo y pedagógico, orientado a promover hábitos de autocuidado, orden, higiene, seguridad y respeto por el espacio educativo común. Su finalidad no es regular la identidad personal, expresión cultural ni preferencias individuales, sino favorecer un ambiente escolar que facilite la convivencia respetuosa y el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje en condiciones de igualdad para todos los estudiantes.

Estas disposiciones se aplican bajo criterios de proporcionalidad, razonabilidad y no discriminación, considerando la etapa de desarrollo de los estudiantes, y no constituyen en ningún caso mecanismos de sanción ni afectarán el derecho a la educación.

Artículo 32. Obligatoriedad y cumplimiento

- a) Es obligación asistir, permanecer y retirarse del establecimiento correctamente uniformado.
- b) El incumplimiento reiterado de estas normas constituye falta leve de carácter acumulativo, abordada mediante medidas formativas y preventivas.
- c) Ningún estudiante será excluido de clases por esta causa.

Artículo 33. Actos y ceremonias oficiales

- a) En actos y ceremonias, el uso del uniforme oficial completo es obligatorio.
- b) Cuando corresponda, deberá complementarse con guantes y calcetas blancas.
- c) La presentación deberá reflejar solemnidad, orden y respeto institucional

Artículo 34. De la Asistencia y Puntualidad

La asistencia regular y la puntualidad constituyen principios fundamentales para el aprendizaje, la disciplina formativa y la formación integral de los estudiantes. El cumplimiento de los horarios establecidos garantiza la continuidad pedagógica, favorece el desarrollo de la responsabilidad personal y contribuye al adecuado funcionamiento del establecimiento y a una convivencia escolar armónica.

Saint Benedict College promueve en sus estudiantes el respeto por el tiempo propio y ajeno, la responsabilidad progresiva y el compromiso con su proceso educativo, entendiendo la asistencia y la puntualidad como condiciones esenciales para el ejercicio efectivo del derecho a la educación.

Normas generales

- Los estudiantes deben asistir regularmente a las clases, actividades académicas y actividades extracurriculares programadas por el establecimiento.
- Los estudiantes deben presentarse puntualmente al inicio de la jornada escolar y a todas las actividades que les correspondan.
- Las inasistencias y tardanzas injustificadas serán registradas para efectos de seguimiento formativo, pudiendo dar lugar a la aplicación de medidas formativas y pedagógicas, conforme a este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- El apoderado/a es responsable de informar y justificar oportunamente las inasistencias y tardanzas del estudiante ante Inspectoría y/o el/la docente jefe, utilizando los canales establecidos por el establecimiento.

Artículo 35. Registro y Control de Justificación de Ausencias

Todas las inasistencias de los estudiantes deberán ser informadas y justificadas por el apoderado/a dentro de los plazos establecidos por el establecimiento, con el propósito de resguardar el seguimiento académico, prevenir el ausentismo crónico y asegurar la correcta aplicación del Reglamento Interno, respetando siempre la confidencialidad y la protección de los datos personales.

La falta de justificación no impedirá el ingreso del estudiante al establecimiento ni la continuidad de su proceso educativo, sin perjuicio del registro correspondiente para efectos de acompañamiento y seguimiento formativo.

Artículo 36. Procedimiento de justificación

- Las inasistencias deberán ser informadas por el apoderado/a de manera presencial, por escrito en la agenda institucional o mediante correo electrónico institucional, indicando el motivo de la ausencia, dentro de un plazo máximo de **24 horas hábiles** desde el reintegro del estudiante.
- En casos de ausencias prolongadas por fallecimiento de familiares directos, el establecimiento podrá solicitar documentación de respaldo, la cual deberá presentarse dentro de un plazo referencial de **2 a 5 días hábiles**, considerando siempre la situación particular de la familia.
- Para otras inasistencias justificadas (enfermedad, controles médicos, atenciones psicológicas, trámites judiciales u otros), se podrá solicitar la documentación correspondiente cuando resulte pertinente para el seguimiento académico y formativo del estudiante.

Artículo 37. Registro de justificaciones

- Inspectoría y/o Secretaría Académica serán responsables de recepcionar, registrar y resguardar las justificaciones presentadas.
- La información recopilada será utilizada exclusivamente con fines académicos, formativos y de acompañamiento, y solo estará disponible para el Equipo Directivo y el Equipo de Convivencia Escolar cuando sea estrictamente necesario.

Artículo 38. Control y seguimiento del ausentismo

- Inspectoría, en coordinación con el Equipo de Convivencia Escolar, realizará un monitoreo periódico del registro de asistencia, con el fin de identificar oportunamente situaciones de ausentismo reiterado y activar estrategias preventivas de apoyo.
- Las inasistencias reiteradas o la falta persistente de justificación dentro de los plazos establecidos podrán derivar en la aplicación de medidas formativas progresivas,

conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, resguardando siempre el debido proceso y el enfoque formativo.

Artículo 39. Activación del Protocolo de Ausentismo y/o Prevención de la Deserción Escolar

El protocolo institucional se activará cuando se detecte alguna de las siguientes situaciones:

- Inasistencia mensual igual o superior al **15 %**, sin justificación formal.
- **Tres (3)** días consecutivos de inasistencia injustificada.
- **Cinco (5)** días no consecutivos de inasistencia injustificada dentro de un mismo mes.
- Otras situaciones que, por sus características, puedan comprometer la continuidad educativa del estudiante, evaluadas caso a caso por el Equipo de Convivencia Escolar y/o la Dirección.

a) Procedimiento de actuación

Nivel Docente

- Registrar diariamente la asistencia de los estudiantes.
- Informar oportunamente al Equipo de Convivencia Escolar cuando se cumplan los criterios de activación del protocolo.

Nivel de Convivencia Escolar

- Analizar los antecedentes de manera integral.
- Contactar al apoderado/a para informar la situación y levantar antecedentes relevantes.
- Implementar medidas formativas y de acompañamiento, tales como:
 - Plan de recuperación académica.
 - Estrategias de reintegración escolar.
 - Compromisos de asistencia suscritos con el apoderado/a.

Nivel Directivo

- Supervisar la correcta aplicación del protocolo.

- Autorizar medidas adicionales en situaciones de ausentismo grave o persistente.
- Coordinar, cuando corresponda, acciones de apoyo con redes externas psicosociales o municipales.

b) Protección de datos personales y confidencialidad

Toda la información proporcionada para justificar inasistencias será resguardada conforme a lo establecido en la **Ley N.º 19.628 sobre Protección de la Vida Privada**, asegurando su uso exclusivo para fines académicos, formativos y de seguimiento institucional, sin difusión a terceros no autorizados.

Artículo 29. Registro y Control de Puntualidad

La puntualidad es un valor formativo esencial que refleja responsabilidad, respeto por la comunidad educativa y compromiso con el proceso de aprendizaje. Saint Benedict College promueve la puntualidad como parte integral de la disciplina escolar y la convivencia formativa.

Normas generales

- Los estudiantes deben presentarse puntualmente al inicio de la jornada escolar y a todas las actividades académicas y extracurriculares.
- Toda tardanza deberá ser informada y justificada por el apoderado/a a través de los medios establecidos por el establecimiento.
- Las tardanzas reiteradas o injustificadas serán registradas para efectos de seguimiento formativo, pudiendo dar lugar a medidas pedagógicas y de acompañamiento progresivo.

Registro y seguimiento

- Todas las tardanzas serán registradas por Inspectoría y/o Secretaría Académica en la agenda institucional del estudiante, indicando fecha y hora.
- El apoderado/a deberá tomar conocimiento del registro consignado en la agenda institucional.

- Al acumular **tres (3) tardanzas** en un mismo mes, Inspectoría citará al apoderado/a con el fin de analizar la situación y suscribir un compromiso de mejora de puntualidad.
- Inspectoría realizará seguimiento mensual del cumplimiento de los compromisos adoptados.
- El incumplimiento reiterado podrá derivar en acciones de acompañamiento intensivo y en la aplicación del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, resguardando siempre el debido proceso, la proporcionalidad y el enfoque formativo.

Artículo 40. Retiros anticipados

- a) Los estudiantes menores de edad **solo podrán ser retirados del establecimiento por su apoderado/a o por un tercero autorizado por escrito por el apoderado/a**, registrado previamente por la institución.
- b) En casos imprevistos o de emergencia, el establecimiento podrá autorizar retiros excepcionales, dejando constancia escrita o digital de la situación, incluyendo hora, motivo y responsable que autoriza la salida.
- c) El retiro anticipado de los estudiantes de 1ro a 6to básico (jornada de tarde) se podrá realizar hasta las 18:30 horas. Con el fin de mantener el orden y correcto registro de los estudiantes al término de la jornada.
- d) Todo retiro anticipado será registrado para fines de seguridad, control y seguimiento formativo, sin afectar la permanencia ni el derecho a la educación del estudiante.

Artículo 41. Uso de la agenda institucional

Todas las comunicaciones entre apoderados y el establecimiento relacionadas con asistencia, tardanzas o justificaciones deberán registrarse en la agenda institucional, además de los otros canales oficiales (correo electrónico o comunicación presencial). Este registro permite la trazabilidad y el seguimiento formativo de los estudiantes.

a) Carácter formativo y preventivo

- Las disposiciones de retiros anticipados tienen un enfoque formativo, preventivo y de seguridad, promoviendo el cuidado del estudiante.
- Ninguna medida relacionada retiros anticipados constituye sanción disciplinaria, ni podrá limitar el acceso a clases o actividades escolares, garantizando la igualdad de condiciones para todos los estudiantes.
- Los procedimientos se aplican bajo criterios de proporcionalidad, razonabilidad, transparencia y no discriminación, considerando siempre la etapa de desarrollo y contexto del estudiante

* El incumplimiento de lo establecido en el Capítulo VIII se encuentra tipificado dentro de las faltas leves y/o graves, según reiteración.

CAPÍTULO IX: RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS ANTE CONDUCTAS POSITIVAS.

Saint Benedict College promueve de manera sistemática una cultura institucional de reconocimiento y valoración de las conductas positivas, entendiendo que estas constituyen un eje fundamental para la formación integral de los estudiantes y para la construcción de un clima escolar respetuoso, seguro y propicio para el aprendizaje.

El reconocimiento de acciones que reflejan los valores institucionales se concibe como estrategia formativa, preventiva y complementaria, orientada a fortalecer el desarrollo personal, social y académico de los estudiantes, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y la normativa educacional vigente.

Estos mecanismos de estímulo no tienen carácter competitivo, excluyente ni discriminatorio, ni sustituyen los procesos de evaluación académica o disciplinaria, y su ausencia no constituye falta ni genera perjuicio para el estudiante.

Artículo 42. Finalidad del Reconocimiento

Los procedimientos de reconocimiento tienen por finalidad:

- a) Fortalecer la autoestima, la motivación y el sentido de pertenencia de los estudiantes a la comunidad educativa.

- b) Promover, visibilizar y reforzar conductas coherentes con el Proyecto Educativo Institucional y los principios de la convivencia escolar.
- c) Incentivar la reiteración de acciones prosociales, solidarias, responsables y de superación personal.
- d) Generar referentes positivos dentro del estudiantado, contribuyendo a un clima escolar respetuoso y colaborativo.
- e) Reconocer acciones que evidencien un compromiso activo con la buena convivencia, el esfuerzo personal y el desarrollo integral, siempre de manera voluntaria y verificable, tanto dentro como fuera del aula.

Se considerarán susceptibles de reconocimiento aquellas conductas que aporten al desarrollo académico, formativo y convivencial del establecimiento, sin constituir obligación ni generar perjuicio por su ausencia.

Artículo 43. Ámbitos de Conductas Positivas Susceptibles de Reconocimiento

- a) **Ámbito académico y del esfuerzo personal:**
 - Superación personal sostenida y/o mejora significativa en el rendimiento académico.
 - Perseverancia, responsabilidad y compromiso frente a las tareas y desafíos de aprendizaje.
 - Participación activa, creatividad, iniciativa y espíritu de investigación en el proceso educativo.
- b) **Ámbito de la convivencia y el desarrollo personal:**
 - Actitudes destacadas de respeto, empatía, solidaridad y cooperación hacia los distintos miembros de la comunidad educativa.
 - Ejercicio de liderazgo positivo que contribuya al buen clima del curso o del establecimiento.
 - Intervención proactiva y respetuosa en la mediación de conflictos menores.
 - Honestidad, responsabilidad y coherencia ética en situaciones cotidianas.
 - Acciones que promuevan la inclusión, el buen trato y la prevención de cualquier forma de discriminación.
 - Colaboración voluntaria en el orden, cuidado y mantención de los espacios educativos.

c) **Ámbito de responsabilidad cívica e institucional:**

- Cuidado ejemplar de instalaciones, materiales y recursos del establecimiento.
- Participación comprometida en actividades extraprogramáticas, ceremonias, proyectos solidarios o representaciones institucionales.
- Acciones voluntarias que contribuyan positivamente a la comunidad escolar o a su entorno, **sin constituir obligación.**

Artículo 44. Procedimientos y Mecanismos de Reconocimiento

Los reconocimientos se materializarán a través de mecanismos formativos, proporcionales y coherentes con la etapa educativa, los cuales no generarán privilegios, exenciones ni ventajas indebidas, ni afectarán los procesos académicos, evaluativos o disciplinarios.

a) Mecanismos de reconocimiento:

1. Anotación positiva en la hoja de vida del estudiante

- Docentes, inspectores o integrantes del Equipo Directivo podrán registrar una anotación formal, describiendo de manera objetiva, clara y verificable la conducta destacada.

2. Comunicación verbal y/o escrita de felicitación

- **Felicitación privada:** reconocimiento personal realizado por el docente o autoridad correspondiente.
- **Felicitación pública en aula:** se realizará respetando la dignidad y bienestar emocional del estudiante, con consentimiento implícito.
- **Comunicación formal a apoderados/as:** envío de comunicación escrita, digital o física, destacando la conducta positiva observada.

3. Reconocimientos institucionales

- Distinciones periódicas (mensuales, trimestrales y anuales), tales como diplomas, certificados asociados a valores institucionales, menciones de honor en ceremonias oficiales o reconocimientos simbólicos según edad y etapa educativa.

Todos los procedimientos se aplicarán bajo criterios de equidad, transparencia, objetividad, no discriminación y coherencia institucional, resguardando el enfoque formativo y los derechos del estudiante.

Artículo 45. Reconocimientos institucionales

El establecimiento podrá otorgar distinciones periódicas (mensuales, trimestrales y/o anuales) a estudiantes que demuestren conductas positivas, esfuerzo académico, participación cívica o compromiso con los valores institucionales.

Los tipos de reconocimiento incluyen:

- Diplomas o certificados asociados a valores institucionales.
- Menciones de honor en ceremonias oficiales.
- Reconocimientos simbólicos acordes a la edad y etapa educativa, definidos por el Equipo de Gestión.

Artículo 46. Tipos de Distinciones Institucionales

Las distinciones establecidas a continuación son simbólicas y formativas, sin generar beneficios académicos, evaluativos, económicos ni privilegios, y no constituyen requisito para la promoción ni la continuidad escolar.

a) Distinción al Rendimiento Destacado

- Estudiantes de 1° básico a 4° año medio con promedio exacto de 6,7 (sin aproximar) en las asignaturas: Lenguaje y Comunicación, Matemáticas, Ciencias Naturales, Historia y Ciencias Sociales.
- Haber cursado al menos dos trimestres completos y rendido todas evaluaciones finales.

b) Distinción de Excelencia Académica

- Estudiantes de 1° básico a 4° año medio con promedio igual o superior a 6,8 (sin aproximar) en las mismas asignaturas.
- Haber cursado al menos dos trimestres completos y rendido todas las evaluaciones finales.

c) Distinción a las Artes

- Reconocimiento a estudiantes que demuestren talento, compromiso y participación destacada en disciplinas artísticas (musicales, visuales o escénicas).
- Se otorgará una distinción por jornada, priorizando acciones verificables y sostenidas.

d) Distinción Ecológica

- Reconocimiento público al compromiso ambiental y liderazgo en acciones concretas de cuidado del entorno escolar y comunitario.
- Se otorgará una distinción por jornada, considerando acciones sostenidas y verificables.

Artículo 36. Distinciones de Cuarto Año de Enseñanza Media

a) Distinción al Mejor Compañero/a

- Reconocimiento a la calidad humana, respeto y aporte positivo a la convivencia escolar.
- Elección democrática por el curso; el estudiante debe haber permanecido al menos un año en el establecimiento.
- Se documentará el proceso en acta de curso o registro interno.

b) Distinción por Trayectoria

- Reconocimiento institucional a la permanencia del estudiante desde Educación Parvularia (Kínder) hasta Cuarto Año Medio.

c) Distinción por Asignatura

- Otorgada por el/la docente de cada asignatura según compromiso, actitud y desempeño académico, incluyendo:
 - Matemáticas
 - Ciencias (Biología, Física, Química)
 - Humanidades (Lenguaje, Historia y Filosofía)
 - Idiomas (Inglés)

- Educación Física y Deportes

d) Distinción Saint Benedict College

- Máximo reconocimiento institucional al estudiante que haya demostrado de manera sostenida:
 - Trayectoria conductual acorde al Reglamento Interno.
 - Compromiso académico sostenido y asistencia regular.
 - Vivencia de valores institucionales y participación responsable en actividades escolares.
 - Relación de corresponsabilidad respetuosa entre familia y establecimiento.
- Selección colegiada por el Equipo Directivo y cuerpo docente, previa verificación de criterios objetivos, verificables y documentados en acta, resguardando transparencia, confidencialidad y equidad.

Artículo 47. Requisitos Generales para la Obtención de Reconocimientos

Para efectos de resguardar la equidad, la coherencia institucional y la validez formativa de los reconocimientos establecidos en el presente capítulo, los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

a) Permanencia mínima en el establecimiento

El estudiante deberá haber cursado, al menos, los dos últimos trimestres académicos completos en Saint Benedict College, con participación efectiva en las actividades pedagógicas y formativas del establecimiento.

Este requisito busca asegurar que las conductas reconocidas sean parte de un proceso formativo observable, continuo y contextualizado dentro de la comunidad educativa.

b) Situación académica y administrativa regular

No podrán acceder a reconocimientos aquellos estudiantes que se encuentren en situación de “Cierre Anticipado de Año Escolar”, independientemente de la causal que origine dicha medida.

Lo anterior, en consideración a que dicha condición limita la participación plena del estudiante en los procesos formativos, evaluativos y convivenciales del establecimiento.

c) Cláusula de Aplicación

Los presentes requisitos serán aplicables a la totalidad de los reconocimientos institucionales señalados en este capítulo, sin perjuicio de otros criterios específicos definidos para cada distinción.

El establecimiento velará por la correcta aplicación de estos criterios, resguardando los principios de objetividad, transparencia, equidad y no discriminación.

CAPÍTULO X: DEFINICIONES GENERALES

(Para efectos del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar)

Comunidad Educativa: Conjunto de personas que participan de manera permanente u ocasional en el proceso educativo del establecimiento, incluyendo estudiantes, padres, madres y/o apoderados, docentes, asistentes de la educación, directivos, sostenedor y otros actores educativos autorizados por el establecimiento, como voluntarios, tutores externos o colaboradores formativos.

Convivencia Escolar: Forma de relación entre los integrantes de la comunidad educativa basada en el respeto mutuo, la inclusión, la no discriminación y el cumplimiento de la normativa institucional y legal vigente, considerando protocolos y programas institucionales de convivencia y diversidad.

Falta: Incumplimiento de una norma establecida en el Reglamento Interno, clasificada como leve, grave o gravísima, según su naturaleza, impacto, reiteración, contexto y tipificación formal documentada por el establecimiento.

Medida Formativa: Acción educativa orientada a la reflexión, toma de conciencia, reparación del daño y aprendizaje conductual, priorizada conforme a la normativa vigente y al enfoque formativo del establecimiento.

Sanción: Medida disciplinaria aplicada como consecuencia de una falta, en conformidad con los principios de legalidad, proporcionalidad, gradualidad, debido proceso y respeto irrestricto a los derechos del estudiante.

Principio de Proporcionalidad y Gradualidad: Criterio que orienta la aplicación de medidas formativas y sanciones, considerando la gravedad de la falta, la edad, la etapa de desarrollo, los antecedentes del estudiante y el contexto específico, documentando siempre el procedimiento.

Violencia Escolar: Toda acción u omisión que genere daño físico, psicológico, emocional o material a un integrante de la comunidad educativa, ocurrida dentro del establecimiento o fuera de este cuando exista vínculo escolar.

Tipos de Violencia Escolar: Manifestaciones de violencia que pueden ser físicas, psicológicas, verbales, sexuales, simbólicas, discriminatorias o ejercidas a través de medios digitales.

Acoso Escolar o Bullying: Conducta reiterada de hostigamiento, intimidación, exclusión o maltrato entre estudiantes, caracterizada por una relación asimétrica de poder.

Ciberacoso: Forma de acoso escolar ejercida mediante tecnologías de la información y comunicación, redes sociales u otros medios digitales, vinculada directa o indirectamente a la comunidad educativa.

Conflicto Escolar: Situación de desacuerdo o tensión entre miembros de la comunidad educativa que no constituye violencia escolar, pero requiere abordaje formativo y acompañamiento pedagógico.

Resolución Pacífica de Conflictos: Conjunto de estrategias institucionales basadas en el diálogo, la mediación y el acuerdo, orientadas a la solución no violenta de conflictos.

Mediación Escolar: Proceso voluntario, formativo y confidencial, guiado por un mediador designado por el establecimiento, destinado a facilitar acuerdos entre las partes involucradas.

Vulneración de Derechos: Acción u omisión que afecta los derechos fundamentales de niños, niñas o adolescentes, conforme a la normativa vigente, y que obliga a activar los protocolos institucionales correspondientes.

Medidas de Resguardo: Acciones inmediatas destinadas a proteger la integridad física y emocional de los miembros de la comunidad educativa frente a situaciones de riesgo.

Aula Segura: Marco normativo que permite adoptar medidas excepcionales frente a conductas gravísimas que afectan gravemente la convivencia escolar o la seguridad de la comunidad educativa, siempre aplicadas según protocolo institucional documentado.

Responsabilidad Progresiva: Principio que reconoce el desarrollo evolutivo y madurativo del estudiante al momento de determinar medidas formativas y sanciones.

Uso Responsable de Tecnologías: Conducta ajustada a las normas institucionales y legales en el uso de dispositivos, plataformas digitales y recursos tecnológicos del establecimiento, limitada al contexto educativo.

Reincidencia: Reiteración de una conducta contraria al Reglamento Interno, registrada formalmente por el establecimiento.

Canales Formales de Comunicación: Medios oficiales definidos por el establecimiento para citaciones, denuncias, reclamos, solicitudes y notificaciones, que aseguren trazabilidad, confidencialidad y resguardo de los derechos de los involucrados.

Denuncia: Comunicación formal realizada ante los organismos competentes o autoridades institucionales, cuando los hechos pudieran constituir infracción legal, vulneración de derechos o riesgo para la comunidad educativa, mediante los canales oficiales, quedando registradas para efectos de seguimiento formativo y protección de los involucrados.

Agenda Institucional: Instrumento oficial de comunicación entre el establecimiento y los apoderados, para el registro de asistencia, justificaciones, observaciones conductuales y seguimiento pedagógico.

CAPÍTULO XI: TIPIFICACIÓN DE FALTAS, MEDIDAS FORMATIVAS Y SANCIONES.

Marco Normativo Aplicable

El presente capítulo se rige por lo dispuesto en la Ley General de Educación N° 20.370, la ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, la Ley N° 21.128 “Aula Segura”, ley N° 21.801 sobre la regulación del uso de dispositivos móviles, ley N°21.545 sobre la inclusión la atención integral y la protección de los derechos de las personas con Condición de Espectro Autista, ley N° 21.643 sobre la prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual y violencia en el espacio de trabajo, protegiendo a docentes y asistentes de la educación; y las orientaciones vigentes de la Superintendencia de Educación, garantizando el derecho a la educación, el interés superior del niño, niña y adolescente, y el debido proceso en toda medida aplicada.

Definición General

Principio de Interés Superior del Estudiante

Toda medida formativa o sanción será aplicada considerando la edad, etapa de desarrollo, contexto personal y socioemocional del estudiante, privilegiando siempre su bienestar integral y continuidad educativa.

Se entiende por falta cualquier incumplimiento de las normas del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), clasificada según:

- Gravedad
- Reiteración
- Contexto
- Impacto en la comunidad educativa

Todas las acciones que afecten la convivencia escolar, los valores institucionales, la seguridad física, emocional o moral, serán registradas, monitoreadas y sujetas a medidas formativas y sanciones.

Ámbito de Aplicación

- Dentro del establecimiento.
- Actividades extracurriculares, talleres, laboratorios, salidas pedagógicas.
- Transporte escolar oficial (Salidas pedagógica, participación en actividades externas de representación institucional)
- Situaciones en que el estudiante represente al colegio o porte uniforme, incluyendo fuera del establecimiento.

Se incluyen daños a estudiantes de otros colegios, funcionarios externos, Carabineros, autoridades o miembros de la comunidad, así como afectaciones a infraestructura, mobiliario, material educativo y recursos del colegio.

Para la correcta clasificación de las faltas, el establecimiento considerará de manera concurrente los siguientes criterios técnicos:

- Intencionalidad de la conducta
- Edad y etapa del desarrollo del estudiante
- Daño causado (físico, psicológico, moral o material)
- Impacto en la convivencia escolar
- Reiteración o persistencia de la conducta
- Existencia de asimetría de poder (especialmente en casos de acoso)
- Contexto en que ocurre la conducta (presencial o digital)
- Colaboración del estudiante en el esclarecimiento de los hechos

La concurrencia de dos o más criterios agravantes podrá elevar la falta a una categoría superior.

Evidencia y medios de verificación

El establecimiento podrá considerar como medios de prueba:

- Testimonios
- Registros escritos
- Grabaciones (resguardando normativa)

- Evidencia digital (mensajes, redes, etc.)

Artículo 48. Tipificación de Faltas según Educación Básica y Media

a) Diferenciación por ciclos

La aplicación de medidas considerará diferencias entre:

- Educación Básica
- Educación Media

Especialmente en:

- Intencionalidad
- Comprensión de la norma
- Responsabilidad progresiva

Artículo 49. Regulación de conductas asociadas a Necesidades Educativas Especiales (NEE)

Las conductas asociadas a estudiantes con necesidades educativas especiales o condiciones del neurodesarrollo serán analizadas considerando su diagnóstico, apoyos existentes y ajustes razonables, sin eximir responsabilidad, pero priorizando medidas formativas y de acompañamiento.

Artículo 50. Responsabilidad de testigos

- Omitir información relevante en situaciones de riesgo o violencia, pudiendo hacerlo.
- Grabar o difundir conflictos en lugar de intervenir o informar a un adulto

Estas faltas serán consideradas “graves” o “gravísimas”, según el impacto que la omisión o difusión del hecho genere en la comunidad educativa. La asignación de la tipología será tomada en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar y el Director, dejando registrados los fundamentos de dicha decisión.

Artículo 51. Faltas Leves

Conductas que afectan mínimamente la convivencia y pueden ser corregidas mediante medidas formativas preventivas:

- a) Llegar a clases con uniforme incompleto o mal presentado.
- b) Uso inadecuado del lenguaje (expresiones coloquiales inapropiadas), sin intención de ofensa.
- c) Desorden personal en espacios comunes (mochilas mal ubicadas, materiales fuera de lugar).
- d) Incumplimiento ocasional de instrucciones pedagógicas simples.
- e) Deslazamientos innecesarios durante la clase sin autorización.
- f) Hablar fuera de turno o interrumpir brevemente la clase.
- g) Comer o beber en espacios no autorizados.
- h) Masticar chicle durante la jornada escolar, actividades extracurriculares y salidas pedagógicas.
- i) Traer juguetes u objetos distractores no solicitados.
- j) Olvidar material escolar requerido para la clase.
- k) No presentar la agenda institucional cuando sea requerida para registro, seguimiento o comunicación.
- l) Llegadas tarde ocasionales sin justificación válida.
- m) Descuido leve del orden de la sala o del patio.
- n) Conductas leves de desobediencia o distracción que interrumpan la clase por segundos. (Hacer ruidos vocales, corporales o con objetos que se encuentren al alcance del o los estudiantes)
- o) Mantener actitudes románticas visibles.
- p) Tomarse de la mano o contacto físico constante.
- q) Abrazos de pareja.
- r) Aislarse como pareja del grupo en instancias colectivas (salidas pedagógicas, actividades externas), afectando la participación.
- s) Permanecer en espacios no destinados a la interacción social con fines afectivos (ej: salas, buses, sectores apartados).
- t) Uso de lenguaje afectivo íntimo explícito en contextos formales o públicos del establecimiento.
- u) Uso o ingreso de artefactos eléctricos o térmicos no autorizados, tales como planchas de pelo, onduladores, secadores, guateros, vasos térmicos con agua caliente, entre otros.

Medidas Formativas:

- Llamado de atención verbal.
- Registro en hoja de vida o agenda institucional como observación formativa.
- Actividades de reflexión o reparación leve del daño (orden y limpieza de sala)
- Conversación de seguimiento con apoderado si la conducta se repite.

Sanciones Posibles (si reincide o persiste):

- Entrevista formal con apoderado y docente jefe.
- Actividades de servicio educativo (realizar actividades que reparen el daño causado) dentro del establecimiento.
- Seguimiento por el equipo de convivencia escolar.

Artículo 52. Faltas Graves

Conductas que afectan significativamente la convivencia, el respeto a las normas o el bienestar de la comunidad.

- a) Ausencias o tardanzas reiteradas sin justificación.
- b) Ausentarse de clase
- c) Actividad de compraventa: venta de alimentos, bebestibles, juguetes, entre otros.
- d) Faltas de respeto hacia Directivos, docentes, asistentes, apoderados, compañeros y personas en general que se encuentren dentro o en los alrededores del establecimiento (insultos, burlas, gestos ofensivos).
- e) Incumplimiento reiterado de normas de uniforme y presentación personal después de advertencias.
- f) Descuido o mal uso del material escolar, mobiliario o instalaciones.
- g) Participación en conflictos menores que requieren intervención del docente o mediador.
- h) Salir de la sala o del establecimiento sin autorización (fuga interna o externa).
- i) Negarse a participar en actividades pedagógicas de manera reiterada.
- j) Uso de lenguaje ofensivo directo hacia miembros de la comunidad (sin llegar a hostigamiento sistemático).

- k) Copiar, intentar copiar o facilitar la copia en evaluaciones, pruebas trabajos o actividades evaluadas, incluyendo el uso de medios tecnológicos no autorizados.
- l) Plagiar total o parcialmente trabajos académicos, presentando como propias ideas, textos, imágenes, proyectos o producciones de terceros (incluyendo contenido obtenido desde internet o inteligencia artificial), sin la debida autorización o reconocimiento de la fuente.
- m) Registro audiovisual no autorizado dentro del establecimiento (sin difusión).
- n) Difusión de rumores o comentarios que afecten la honra de otros.
- o) Manipulación indebida de sistemas digitales institucionales (cambiar configuraciones, borrar archivos, etc.).
- p) Presentar justificativos falsos o alterados (firmas, certificados simples).
- q) Ocultar información relevante en procesos escolares (evaluaciones, conflictos, citaciones).
- r) Incitación a otros estudiantes a incumplir normas.
- s) Uso de elementos prohibidos que no constituyen riesgo grave (ej.: láser, parlantes, etc.).
- t) Simulación de situaciones de riesgo o bromas que generen alarma (bromas de mal gusto).
- u) Uso de IA o herramientas digitales para evadir procesos evaluativos sin autorización docente.
- v) Grabación de clases sin autorización.
- w) Conductas y acciones que alteren el correcto desarrollo de alocuciones en formación, ferias académicas, participación en charlas pedagógicas y/o dinámicas grupales (risas, burlas, gestos, gritos, silbidos, todo tipo de sonidos y conductas que interfieran con el correcto desarrollo de la actividad).
- x) Comportamientos disruptivos en espacios comunes: patios, pasillos, baños, biblioteca (CRA), laboratorio y sala multitaler.
- y) Ingreso y uso de celulares, audífonos, tablets, relojes inteligentes o aparatos tecnológicos personales fuera de actividades autorizadas.
- z) Uso indebido de recursos tecnológico-institucionales (Notebook, Pantallas digitales, computadores), tales como, ingreso a páginas no autorizadas con contenido inapropiado de carácter violento y/o sexual.

- aa) Besarse en cualquier instancia en que el estudiante represente al establecimiento (incluye salidas, actividades externas y ceremonias).
- bb) Manifestaciones afectivas que generen incomodidad en terceros o afecten la imagen institucional.
- cc) Conductas de pareja que impliquen aislamiento intencionado en espacios no supervisados
- dd) Uso de espacios institucionales o asignados (salas, camarines, buses, recintos externos) para encuentros de carácter afectivo.
- ee) Reiteración de conductas amorosas leves pese a intervenciones formativas previas.
- ff) Exposición pública de la relación afectiva de forma inapropiada en actividades escolares o representativas.
- gg) Interacción física afectiva que interfiera con normas de seguridad (ej: distracciones en traslados o actividades).

Medidas Formativas:

1. Llamado de atención formal por escrito.
2. Actividades de reparación dentro del establecimiento (orden de sala, limpieza, organización, asignación de horas de apoyo en CRA, en contra jornada).
3. Registro en hoja de vida.
4. Seguimiento pedagógico y de convivencia escolar.

Sanciones Posibles:

- Entrevista formal con apoderado y docente jefe.
- Suspensión temporal del establecimiento (1 a 3 días hábiles).
- Suspensión temporal parcial (de uno a tres días) de actividades no académicas.
- Actividades obligatorias de reflexión y compromiso escrito del estudiante.

Artículo 53. Integridad Académica

Saint Benedict College promueve una cultura de honestidad académica, por lo que toda forma de copia, plagio, suplantación o uso indebido de recursos en evaluaciones será considerada una falta al Reglamento Interno, aplicándose medidas formativas y sanciones según su gravedad.

a) Según su gravedad

1. **Grave:** copiar o plagiar
2. **Gravísima:** cuando hay intención, reiteración u organización.

b) Medidas Asociadas

1. Anulación de evaluación (criterio pedagógico, no solo disciplinario)
2. Nueva instancia evaluativa (si corresponde)
3. Trabajo reflexivo sobre honestidad académica
4. Compromiso formal

c) En caso de reiteración:

- Todo lo anterior
- Suspensión (3 a 5 días)
- Registro agravado
- Seguimiento por convivencia

Artículo 54. Faltas Gravísimas

Conductas que ponen en riesgo la seguridad, integridad o reputación de la comunidad educativa, o que involucran actos ilícitos.

- a) Violencia física grave: peleas o agresiones que causen daño a estudiantes del establecimiento, de otros colegios o a terceros.
- b) Agresiones físicas premeditadas.
- c) Participación en riñas organizadas.
- d) Uso de objetos peligrosos con el fin de dañar a otros (palos, tijeras, vidrios, cartonero, entre otros).
- e) Posesión y/o uso de armas letales y no letales.
- f) Violencia psicológica o acoso: hostigamiento reiterado, amenazas, chantaje, exclusión sistemática, ciberacoso.
- g) Porte, consumo, distribución o facilitación de: Alcohol, Drogas ilícitas, medicamentos sin prescripción, dispositivos de vapeo, tabaco y cigarrillos.

- h) Ingreso, porte o manipulación de elementos que puedan generar situaciones de incendio o emergencia.
- i) Activación falsa de alarmas o protocolos de emergencia.
- j) Ciberacoso estructurado (creación de cuentas falsas, funas, difusión masiva).
- k) Creación de contenido digital para dañar a la comunidad (memes ofensivos, cuentas falsas).
- l) Difusión de contenido íntimo o privado.
- m) Amenazas a través de redes sociales o plataformas digitales.
- n) Organización o participación en grupos digitales destinados a hostigar.
- o) Manipulación de imágenes o videos (deepfake, edición maliciosa).
- p) Participar en actos que expongan negativamente al colegio en redes o medios.
- q) Alteración de calificaciones o plataformas digitales institucionales.
- r) Suplantación de apoderados o funcionarios (académica o digital)
- s) Difusión de material institucional confidencial.
- t) Falsificación de firmas, documentos oficiales del establecimiento o justificativos.
- u) Daño intencional grave a infraestructura.
- v) Difundir rumores o información falsa que afecte la reputación del establecimiento.
- w) Conductas inapropiadas usando uniforme en espacios públicos.
- x) Robo o hurto a compañeros, personal, terceros o de propiedades del colegio.
- y) Desobediencia extrema: negativa sistemática a acatar instrucciones del equipo directivo, docentes y/o asistentes de la educación.
- z) Actos de discriminación sistemática (no hechos aislados).
- aa) Grabar, fotografiar, difundir o compartir contenido que exponga, ridiculice o vulnere la intimidad o dignidad de otro/a estudiante, docente, asistente de la educación o cualquier integrante de la comunidad escolar, sin su consentimiento, especialmente cuando se realice a través de redes sociales o medios digitales.
- bb) Realizar actos de burla, hostigamiento, ridiculización, exposición, amenaza o cualquier forma de menoscabo hacia un/a estudiante debido a su identidad de género, expresión de género u orientación, ya sea de forma verbal, física, escrita o a través de medios digitales.
- cc) Realizar actos de burla, hostigamiento, ridiculización, imitación, exclusión, aislamiento o exposición hacia un/a estudiante debido a su condición del neurodesarrollo, necesidades educativas especiales o situación de discapacidad,

tales como Condición del Espectro Autista (CEA), ya sea de forma presencial o mediante medios digitales.

- dd) Emitir expresiones o ejecutar acciones de burla, desprecio, exclusión o estigmatización hacia un/a estudiante debido a su nacionalidad, etnia, cultura, religión, condición socioeconómica u origen familiar.
- ee) Manoseos o contacto físico de carácter sexual en cualquier instancia vinculada al establecimiento.
- ff) Conductas de intimidad física explícita en actividades escolares, salidas pedagógicas o representaciones.
- gg) Mantener encuentros íntimos en espacios institucionales o asignados durante actividades externas (ej: baños, camarines, hospedajes, buses).
- hh) Exhibición de conductas afectivo-sexuales inapropiadas en espacios públicos durante representación del establecimiento.
- ii) Difusión, registro o exposición de contenido afectivo o íntimo generado en contexto escolar o actividades asociadas.
- jj) Conductas que expongan la integridad física o emocional propia o de terceros en el marco de relaciones afectivas.
- kk) Situaciones de presión, coerción o consentimiento viciado en interacciones afectivas entre estudiantes.

Medidas Formativas:

- Actividades de reparación del daño material, físico o moral.
- Mediación institucional y/o derivación para acompañamiento psicosocial.
- Participación en programas de reflexión sobre valores y convivencia.

Sanciones Posibles:

- Suspensión temporal del establecimiento (5 a 10 días).
- Activación de Aula Segura o protocolos de seguridad excepcionales.
- Notificación a autoridades externas (judiciales, psicosociales, municipales) según corresponda.
- Seguimiento intensivo por el equipo directivo y de convivencia escolar.

- Evaluación para posibles medidas correctivas o disciplinarias superiores conforme a la normativa legal.

Artículo 55. Circunstancias Atenuantes y Agravantes

a) Atenuantes:

- Reconocimiento voluntario de la falta
- Reparación espontánea del daño
- Ausencia de antecedentes previos
- Colaboración con el proceso

b) Agravantes:

- Reiteración de la conducta
- Premeditación
- Abuso de poder o superioridad
- Afectación a estudiantes más vulnerables
- Difusión pública del daño (especialmente en redes sociales)

Artículo 56. Gradualidad de las Medidas

Toda sanción deberá ir acompañada de al menos una medida formativa.

Las medidas disciplinarias seguirán una lógica progresiva:

- Medidas pedagógicas y formativas
- Medidas reparatorias
- Medidas disciplinarias proporcionales
- Medidas excepcionales (Aula Segura)
- Toda sanción deberá ir acompañada de al menos una medida formativa.

Artículo 57. Situaciones No Tipificadas

Cualquier conducta o acción que no se encuentre explícitamente contemplada en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar será evaluada por el Equipo

Directivo. Dicho equipo tendrá la facultad de determinar las medidas formativas y/o sanciones correspondientes, considerando siempre:

1. La edad, etapa de desarrollo y nivel educativo del estudiante.
2. La gravedad, contexto y reiteración de la conducta.
3. Los principios de proporcionalidad, gradualidad, enfoque formativo y respeto a los derechos del estudiante.

Toda decisión tomada respecto de situaciones no tipificadas será comunicada de manera formal al estudiante y a su apoderado/a, respetando el debido proceso y garantizando la posibilidad de presentar descargos dentro de los plazos establecidos.

Artículo 58. Conductas límite

Cualquier conducta que, aun no estando tipificada, implique riesgo grave para la seguridad o dignidad de la comunidad podrá ser tratada como falta gravísima.

Artículo 59. Perfil de reiteración

El establecimiento podrá identificar patrones de conducta reiterada, activando planes de intervención individual, aun cuando las faltas sean de distinta tipificación.

Artículo 60. El Equipo Directivo deberá dejar registro fundado por escrito, explicitando:

- Criterios utilizados para la tipificación
- Medidas adoptadas
- Vinculación con normativa vigente

Artículo 61. Complementos Transversales y Procedimientos excepcionales para la Aplicación de Sanciones en Educación Básica y Media

a) Resguardo del Derecho a la Educación durante Suspensiones

Durante toda suspensión temporal, el establecimiento adoptará medidas pedagógicas que aseguren la continuidad del proceso educativo del estudiante, tales como entrega de material, actividades formativas o acompañamiento académico.

b) Procedimiento Aula Segura

La activación de la Ley Aula Segura se realizará únicamente en los casos permitidos por la normativa, mediante resolución fundada de la Dirección, con notificación previa al apoderado y garantizando al estudiante el derecho a ser escuchado y presentar descargos dentro de los plazos legales.

c) Aplicación de Medidas Excepcionales

Las sanciones asociadas a faltas gravísimas no se aplicarán de forma automática. Requerirán evaluación fundada del equipo directivo, considerando informes pedagógicos, y de convivencia escolar, resguardando el debido proceso y el derecho a defensa del estudiante.

d) Prohibición de Sanciones Arbitrarias

No se aplicarán sanciones humillantes, degradantes o discriminatorias, ni medidas que vulneren derechos fundamentales. Se prohíben castigos colectivos, trabajos forzados o medidas no contempladas expresamente en este Reglamento.

Las sanciones jamás podrán consistir en la privación del derecho a la alimentación o al uso de servicios higiénicos.

CAPÍTULO XII: CASO FORMALIZADO

Artículo 62. Principio de debido proceso

Todo estudiante tendrá derecho a:

- Conocer los hechos que se le imputan
- Ser escuchado y presentar descargos
- Acompañamiento de su apoderado
- Resolución fundada por escrito
- Apelar dentro de plazos establecidos

Artículo 63. Plazos institucionales

- Plazo de investigación: máximo 3 días hábiles
- Comunicación a apoderados: dentro de 24–48 horas
- Resolución: máximo 05 días hábiles
- Apelación (dirigida a el/la Director(a)): dentro de 3 a 5 días hábiles posteriores a la resolución.

Artículo 64. Obligación de denuncia

El establecimiento estará obligado a denunciar ante organismos competentes cuando los hechos puedan revestir carácter de delito, conforme a la normativa vigente.

Corresponsabilidad del apoderado

- No asistir a citaciones sin justificación
- No responder comunicaciones oficiales
- Desautorizar al establecimiento frente al estudiante

Las acciones antes nombradas, en un caso debidamente formalizado, se considerarán por parte del apoderado, como faltas a los deberes de este y se aplicarán las sanciones correspondientes al Artículo 4 y 5, de los Deberes y Derechos de la Comunidad Escolar.

CAPÍTULO XIII: PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA (LEY AULA SEGURA)

De conformidad con la Ley N.º 21.128, el/la directora(a) del establecimiento podrá iniciar un procedimiento especial de expulsión o cancelación de matrícula respecto de cualquier estudiante que incurra en conductas que afecten gravemente la convivencia escolar.

Se considerarán especialmente comprendidas:

- a) Agresiones físicas que produzcan lesiones a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- b) Agresiones sexuales.
- c) Uso, porte, posesión, almacenamiento o facilitación de armas de fuego, armas blancas u otros elementos peligrosos.
- d) Uso, porte o almacenamiento de artefactos incendiarios o explosivos.

- e) Actos que provoquen daños graves a la infraestructura esencial para el funcionamiento del establecimiento.
- f) Cualquier conducta que genere riesgo grave para la integridad física o psicológica de miembros de la comunidad educativa.

CAPÍTULO XIII Bis: MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN

Artículo 65. Suspensión provisional.

El/La directora/a podrá disponer la suspensión provisional del estudiante mientras se desarrolla el procedimiento investigativo, cuando la permanencia del estudiante represente un riesgo para la seguridad de la comunidad educativa.

Esta medida tendrá carácter cautelar y no constituirá una sanción anticipada. Durante dicho período se procurará la continuidad del proceso educativo del estudiante mediante las medidas pedagógicas que determine el establecimiento.

Artículo 66. Garantías del Debido Proceso

En toda investigación desarrollada bajo el procedimiento especial de Aula Segura se garantizará:

- a) Presunción de inocencia.
- b) Derecho a ser oído.
- c) Derecho a presentar antecedentes y descargos.
- d) Derecho del apoderado a participar del proceso.
- e) Resolución fundada.
- f) Derecho a solicitar reconsideración de la medida.

Estas garantías deberán observarse especialmente cuando el estudiante presente necesidades educativas especiales permanentes o transitorias, condición TEA o cualquier situación de vulnerabilidad que requiera ajustes razonables.

Artículo 67: Compatibilidad con Ley TEA y Ley 21.809

a) La aplicación de medidas disciplinarias bajo el procedimiento Aula Segura deberá considerar los principios de inclusión, no discriminación, interés superior del niño, ajustes razonables y protección de la salud mental establecidos en la Ley N.º 21.545, Ley N.º 21.430 y Ley N.º 21.809.

b) En los casos de estudiantes con diagnóstico TEA u otras necesidades educativas, el establecimiento deberá evaluar los antecedentes pedagógicos, emocionales y contextuales antes de adoptar una decisión definitiva, sin perjuicio de las medidas necesarias para proteger a la comunidad educativa.

Artículo 68. Participación del Equipo Psicoeducativo y de Convivencia Educativa en Procedimientos Especiales de Convivencia Escolar

Considerando que el establecimiento no cuenta con Programa de Integración Escolar (PIE), en todos los procedimientos disciplinarios que puedan derivar en medidas de alta intensidad, especialmente aquellos desarrollados en el marco de la Ley N.º 21.128 (Aula Segura), será obligatoria la participación del Equipo de Convivencia Educativa y de un profesional de salud mental (contratado como apoyo para casos específicos), quienes actuarán como instancia asesora técnica durante el proceso.

Dicha participación tendrá por objeto aportar antecedentes pedagógicos, socioemocionales y contextuales que permitan una adecuada comprensión de la situación investigada, resguardando el interés superior del niño, niña o adolescente, el enfoque de derechos, la inclusión educativa y el debido proceso.

Esta intervención será especialmente obligatoria cuando el estudiante involucrado presente alguna de las siguientes condiciones:

- a) Diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista (TEA).
- b) Trastornos de salud mental acreditados mediante antecedentes profesionales pertinentes.
- c) Necesidades Educativas Especiales, permanentes o transitorias.
- d) Situaciones de vulneración de derechos, medidas de protección vigentes o antecedentes de riesgo psicosocial que puedan incidir en su conducta o bienestar.

El Equipo de Convivencia Educativa y/o profesional psicólogo(a) deberá emitir un informe técnico con recomendaciones fundadas respecto de los apoyos requeridos, ajustes razonables, medidas de acompañamiento y otros antecedentes relevantes para la toma de decisiones, sin perjuicio de las acciones necesarias para resguardar la seguridad e integridad de los integrantes de la comunidad educativa.

La participación de dichos equipos no reemplazará las facultades resolutorias de la Dirección del establecimiento ni impedirá la aplicación de las medidas disciplinarias que correspondan conforme a la normativa vigente, pero sus antecedentes deberán ser considerados como parte integral del proceso de análisis y resolución.

CAPÍTULO XIV: BIENESTAR SOCIOEMOCIONAL

Artículo 69. Saint Benedict College reconoce que el bienestar socioemocional y la salud mental constituyen condiciones fundamentales para el aprendizaje, el desarrollo integral y la sana convivencia de todos los integrantes de la comunidad educativa. En consecuencia, promoverá una cultura de cuidado, respeto, inclusión, buen trato y corresponsabilidad, orientada a fortalecer el bienestar individual y colectivo.

Para estos efectos, Saint Benedict College desarrollará acciones permanentes de promoción, prevención, detección temprana, acompañamiento y derivación oportuna, dirigidas a estudiantes, funcionarios, madres, padres y apoderados, considerando las necesidades y características propias de cada etapa del desarrollo.

Las acciones de bienestar socioemocional podrán incluir, entre otras:

- a) El desarrollo de habilidades socioemocionales tales como el autoconocimiento, la autorregulación, la empatía, la resolución pacífica de conflictos, la comunicación efectiva, la toma responsable de decisiones y la convivencia respetuosa.
- b) La implementación de actividades de promoción de la salud mental, bienestar emocional, sentido de pertenencia y fortalecimiento de vínculos positivos entre los integrantes de la comunidad educativa.
- c) La prevención de toda forma de violencia, acoso escolar, ciberacoso, discriminación, exclusión y otras conductas que afecten la dignidad y bienestar de las personas.

- d) La promoción de estrategias de autocuidado, cuidado mutuo y manejo saludable del estrés, favoreciendo ambientes protectores y seguros para el aprendizaje y la convivencia.
- e) El fortalecimiento de habilidades de regulación emocional, resolución de conflictos y afrontamiento positivo de situaciones de crisis o adversidad.
- f) La identificación y fortalecimiento de factores protectores de la salud mental, tales como la participación escolar, el sentido de pertenencia, las relaciones significativas, la autoestima, el apoyo familiar y las redes de apoyo comunitarias.
- g) La sensibilización y capacitación de la comunidad educativa en temáticas relacionadas con bienestar socioemocional, salud mental, inclusión, diversidad, prevención de la violencia y promoción del buen trato.
- h) La implementación de estrategias preventivas para la detección temprana de señales de riesgo asociadas a problemas de salud mental, vulneración de derechos, consumo de sustancias, conductas autolesivas o riesgo suicida, activando los protocolos y redes de apoyo correspondientes cuando sea necesario.
- i) La articulación con organismos externos, redes comunales, centros de salud, oficinas de protección de derechos y otras instituciones especializadas que contribuyan al bienestar y protección de los integrantes de la comunidad educativa.

El Equipo de Convivencia Educativa, en coordinación con el equipo directivo y los profesionales de apoyo del establecimiento, será responsable de promover, coordinar y evaluar las acciones destinadas al bienestar socioemocional, procurando su integración en los distintos ámbitos de la vida escolar.

Todas las actuaciones desarrolladas en esta materia deberán resguardar los principios de interés superior del niño, niña y adolescente, inclusión, participación, confidencialidad, no discriminación, enfoque preventivo y respeto por la dignidad de las personas, promoviendo una comunidad educativa segura, acogedora y comprometida con el bienestar de todos sus integrantes.

CAPÍTULO XV: PROTECCIÓN Y RESGUARDO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

Artículo 70: Todos los trabajadores del establecimiento, incluyendo docentes, asistentes de la educación, directivos, profesionales de apoyo, personal administrativo y auxiliares, tienen derecho a desempeñar sus funciones en un ambiente de respeto, buen trato, seguridad y protección, libre de toda forma de violencia, discriminación, hostigamiento, intimidación o menoscabo a su dignidad personal o profesional.

El establecimiento promoverá activamente una cultura de respeto mutuo entre todos los integrantes de la comunidad educativa, reconociendo la labor educativa y formativa que desempeñan sus trabajadores y fomentando relaciones basadas en la colaboración, el diálogo y la corresponsabilidad.

Se considerarán conductas contrarias a la sana convivencia y especialmente graves aquellas acciones realizadas por estudiantes, apoderados u otros integrantes de la comunidad educativa que impliquen:

- a) Agresiones físicas contra cualquier trabajador del establecimiento.
- b) Amenazas, intimidaciones o actos de amedrentamiento, ya sea de forma presencial o mediante medios digitales.
- c) Agresiones verbales, insultos, descalificaciones, humillaciones, burlas o expresiones denigrantes dirigidas a trabajadores del establecimiento.
- d) Hostigamiento, acoso, persecución o conductas reiteradas que afecten la integridad psicológica o emocional de un funcionario.
- e) Difusión de información falsa, ofensiva o injuriosa a través de redes sociales, plataformas digitales u otros medios de comunicación.
- f) Actos de discriminación arbitraria fundados en motivos de género, identidad de género, orientación sexual, discapacidad, condición de salud, nacionalidad, origen étnico, religión, edad u otra condición protegida por la legislación vigente.
- g) Daños, destrucción o apropiación indebida de bienes personales o materiales de trabajo pertenecientes a funcionarios del establecimiento.
- h) Cualquier otra conducta que atente contra la integridad física, psicológica o la dignidad de los trabajadores de la educación.

Las **conductas señaladas serán consideradas faltas gravísimas** y darán lugar a la activación de los protocolos correspondientes, la adopción de medidas de protección y la aplicación de las medidas disciplinarias contempladas en el presente Reglamento, respetando siempre el debido proceso.

Ante situaciones de violencia o amenazas dirigidas contra trabajadores del establecimiento, la Dirección adoptará oportunamente medidas de resguardo que podrán incluir, entre otras:

- Entrevistas con los involucrados.
- Citación obligatoria de apoderados.
- Restricción temporal o permanente del ingreso de personas ajenas al establecimiento cuando corresponda.
- Acompañamiento del Equipo de Convivencia Educativa.
- Derivación a redes de apoyo externas cuando resulte pertinente.
- Denuncia a organismos competentes cuando los hechos pudieren revestir carácter de delito.
- Solicitud de medidas de protección ante las autoridades correspondientes.

Cuando los hechos involucren a estudiantes, las medidas disciplinarias deberán complementarse con acciones formativas y de apoyo orientadas a la reflexión, reparación del daño causado y fortalecimiento de habilidades para la convivencia, resguardando simultáneamente el bienestar y la seguridad de los trabajadores afectados.

El establecimiento rechazará toda forma de violencia contra sus trabajadores y promoverá acciones preventivas de sensibilización, formación y promoción del buen trato dirigidas a estudiantes, apoderados y funcionarios, con el propósito de fortalecer una convivencia respetuosa y una cultura de cuidado mutuo dentro de la comunidad educativa.

CAPÍTULO XVI: CONDUCTO REGULAR PARA CONSULTAS, SOLICITUDES Y RECLAMOS.

Artículo 71. El conducto regular establecido tiene por finalidad ordenar y favorecer la resolución interna de situaciones académicas, formativas y de convivencia escolar. Su aplicación es de carácter orientador y preferente, y en ningún caso limitará el derecho de

los estudiantes o apoderados a formular reclamos ante la Dirección del establecimiento o ante los organismos competentes, conforme a la normativa vigente.

1. Docente de asignatura o Docente Jefe

- Para situaciones académicas, conductuales leves, convivencia cotidiana, evaluaciones, asistencia, desempeño y observaciones formativas.
- Canal inicial y preferente.

2. Jefe/a de Unidad Técnica Pedagógica

Para materias estrictamente pedagógicas, tales como:

- Evaluaciones, calificaciones y procesos de enseñanza-aprendizaje.
- Adecuaciones curriculares, apoyos pedagógicos, seguimiento académico.
- Aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción.
- Dificultades persistentes de aprendizaje.
- El/la Jefe de Unidad Técnica no participa en procesos sancionatorios, limitando su intervención a materias pedagógicas.

3. Encargado/a de Convivencia Escolar

Para situaciones de convivencia escolar, conflictos entre estudiantes, medidas formativas, mediación, o seguimiento conductual.

- Cuando el tema exceda al aula o no haya resolución en el nivel anterior.

4. Inspectoría General / Subdirección

- Para situaciones reiteradas, faltas graves, aplicación de medidas disciplinarias, organización escolar o situaciones administrativas que impacten al estudiante.

5. Dirección del Establecimiento

- Para faltas gravísimas, aplicación de sanciones mayores, apelaciones, situaciones de alta complejidad o cuando no exista respuesta en las instancias previas.

CAPÍTULO XVII: MEDIOS OFICIALES DE COMUNICACIÓN

Saint Benedict College establece canales oficiales de comunicación para garantizar la transparencia, trazabilidad y efectividad en la interacción con los integrantes de la comunidad educativa, resguardando los derechos de los estudiantes, apoderados, docentes y asistentes de la educación.

Definición y Objetivo

Se consideran medios oficiales de comunicación aquellos definidos por el establecimiento para la transmisión de información institucional, citaciones, denuncias, solicitudes, reclamos y notificaciones formales. Su objetivo es:

1. Garantizar la claridad, formalidad y registro de todas las comunicaciones.
2. Resguardar los derechos y deberes de los estudiantes y apoderados.
3. Facilitar la respuesta oportuna y el seguimiento de situaciones pedagógicas, disciplinarias o administrativas.
4. Asegurar la confidencialidad y protección de los datos personales de los involucrados.

Artículo 72. Canales Oficiales

Los canales oficiales de comunicación incluyen, entre otros:

- **Correo electrónico institucional:** destinado al envío de citaciones, comunicaciones formales, informes de seguimiento y notificaciones oficiales.
- **Agenda institucional:** medio formal para la comunicación diaria entre docentes y apoderados, registro de tareas, avisos, inasistencias y observaciones de carácter formativo.
- **Citación presencial:** reuniones programadas con docentes, Inspectoría o Equipo Directivo, registradas en acta o constancia formal.
- **Plataformas digitales oficiales del establecimiento:** para la difusión de información académica, administrativa y de convivencia escolar, incluyendo avisos, calendarios y documentación de respaldo.
- **Comunicaciones escritas impresas:** circulares, informativos, cartas o certificados entregados directamente al apoderado o estudiante según corresponda.

Artículo 73. Uso y Resguardo de los Canales

- Todas las comunicaciones emitidas por estos medios tendrán carácter oficial y podrán ser utilizadas como registro para seguimiento pedagógico, disciplinario o administrativo.

- El apoderado y/o estudiante deberá responder o dar acuso de recibo cuando se requiera, dentro de los plazos establecidos por el establecimiento los que corresponden de 24 horas desde su emisión.
- La información compartida a través de estos canales será tratada con estricta confidencialidad, siendo accesible únicamente para las autoridades y funcionarios que participen del proceso.
- Se prohíbe el uso de medios no oficiales (mensajería personal, redes sociales o plataformas externas) para notificaciones o solicitudes que deban tener carácter formal y trazable.

Artículo 74. Responsabilidad del Apoderado y del Estudiante

- El apoderado es responsable de mantener actualizados los datos de contacto y verificar periódicamente los medios oficiales para recibir notificaciones.
- El estudiante debe utilizar la agenda institucional y los medios digitales oficiales únicamente para fines académicos, formativos y de comunicación escolar, bajo la supervisión del apoderado cuando corresponda.

Artículo 75. Procedimiento de Comunicación Formal

1. **Emisión:** La autoridad o docente competente envía la comunicación a través de un medio oficial.
2. **Recepción:** El apoderado y/o estudiante recibe y reconoce la comunicación.
3. **Seguimiento:** Se registra y archiva la comunicación, activando medidas formativas, administrativas o de seguimiento según corresponda.
4. **Respuesta:** El apoderado o estudiante responderá, si corresponde, dentro de los plazos indicados, asegurando trazabilidad y claridad en la gestión.

CAPÍTULO XVIII: RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR (RICE)

Artículo 76. Revisión periódica

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar será revisado y actualizado periódicamente, considerando la normativa legal vigente, las orientaciones de la

Superintendencia de Educación y las necesidades formativas y de convivencia de la comunidad educativa.

Artículo 77. Participación de la comunidad educativa

El Equipo Directivo, en coordinación con el Equipo de Convivencia Escolar, podrá convocar a representantes de estudiantes, apoderados/as, docentes y asistentes de la educación para proponer ajustes, asegurando un proceso transparente, inclusivo y formativo.

a) Entrada en vigor

Las modificaciones aprobadas por la Dirección del establecimiento tendrán efecto a partir de la fecha de comunicación oficial, salvo que la normativa indique plazos distintos para su implementación.

b) Frecuencia de actualización

La revisión y actualización del RICE se realizará **de forma anual**, o antes si se producen cambios significativos en la legislación, lineamientos de la Superintendencia de Educación o necesidades detectadas en la gestión de la convivencia escolar.

c) Facultad de modificación

Cualquier modificación al RICE deberá ser aprobada formalmente por la Dirección del establecimiento, dejando constancia de la fecha de revisión, entrada en vigor y versiones anteriores para efectos de trazabilidad y transparencia.

d) Adecuación a la normativa vigente

Toda actualización del RICE deberá garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables, respetando los derechos de los estudiantes, el principio del interés superior del niño, niña y adolescente, y los lineamientos de **inclusión, equidad y no discriminación**.

e) Difusión y acceso

La versión actualizada del RICE será comunicada a toda la comunidad educativa y estará disponible en medios institucionales oficiales (agenda escolar, sitio web, intranet o carteleras), asegurando que estudiantes, apoderados/as y personal del establecimiento conozcan sus derechos, deberes y procedimientos.

FLUJOGRAMA PROCESO DISCIPLINARIO REGULAR



Etapa 3: Pre-Mediación (Entrevistas individuales).

El mediador asignado se reúne por separado con cada estudiante para escuchar su versión, explicar en qué consiste la mediación y confirmar su voluntad de participar.

Etapa 4: Sesión de Mediación (Encuentro conjunto).

Se establecen las reglas básicas

- hablar con respeto
- no interrumpir
- confidencialidad

Cada estudiante expone cómo se siente y cómo percibe el problema ("Yo siento que...").

El mediador facilita el diálogo, sin imponer soluciones, ayudando a que los estudiantes propongan alternativas para reparar el vínculo.

Etapa 5: Firma de Acuerdos.

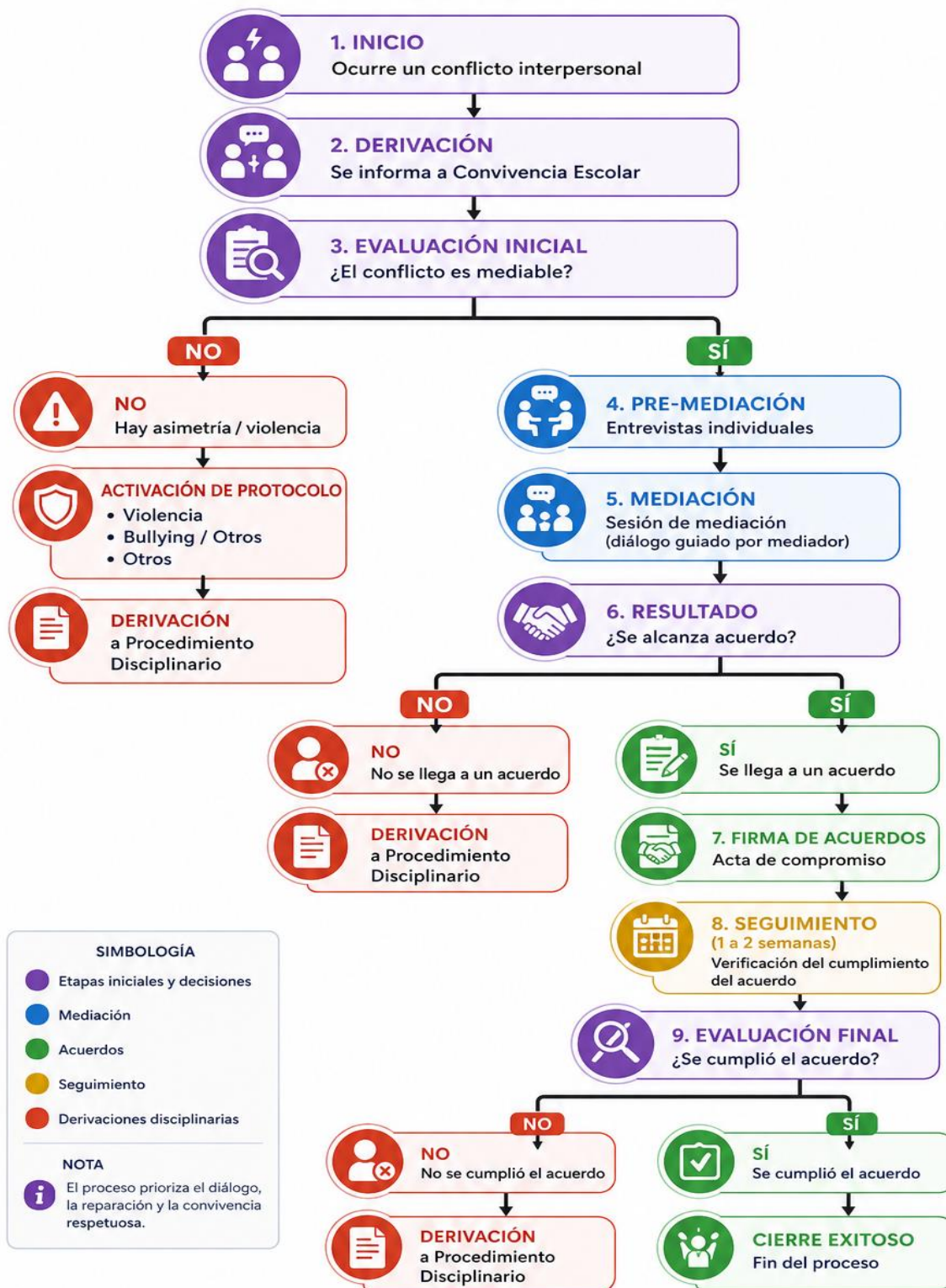
Se redacta un acta breve y sencilla con los compromisos específicos y realistas que ambos estudiantes proponen. Ambas partes y el mediador firman el documento. Esta firma suspende la aplicación de medidas disciplinarias (anotaciones negativas) por este hecho en particular.

Etapa 6: Seguimiento.

El mediador cita a los estudiantes tras 1 o 2 semanas para evaluar si los acuerdos se han cumplido. Si se cumplieron, se cierra el caso de forma exitosa. Si uno o ambos incumplen, el caso se deriva a Inspectoría para aplicar el flujograma disciplinario regular.

FLUJOGRAMA DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

PROCESO DE MEDIACIÓN ESCOLAR



OBJETIVO: Promover la resolución pacífica de conflictos, fortaleciendo el respeto, la empatía y la convivencia escolar.